



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 306 Resolución de 21 de diciembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0". 1420
- 307 Resolución de 21 de diciembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0". 1429
- 308 Resolución de 22 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se modifica la zonificación de Molina de Segura para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria. 1437
- 309 Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Aguamur, S.L. 1439
- 310 Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio colectivo de Holcim España S.A. (antes Hornos Ibéricos Alba S.A.). 1454
- 311 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena. 1487

4. Anuncios

Asamblea Regional de Murcia Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

- 312 Anuncio por el que se comunica la publicación del Informe Anual del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional. 1493

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 313 Modificación de cuantía de pensión no contributiva. 1494
- 314 Notificación de extinción de pensión no contributiva. 1495
- 315 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la Asociación de Pensionistas de Singla (Expte. 2008/00079). 1496

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 316 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea Eléctrica a 220 KV., D/C, de E/S a la ST. Balsicas desde la L/Fausita-El Palmar" en el término municipal de Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.- Expte.: 1J11EX0004. 1497

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 317 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 1499
- 318 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa a devolución de ingreso indebido por estimación de recurso contencioso-administrativo en sentencia de fecha 07/04/2011. 1500
- 319 Edicto por el que se notifican las órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativas a reintegros de subvenciones que se relacionan. 1501
- 320 Edicto por el que se notifica la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona. 1502

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 321 Notificación a interesados. Trámite de audiencia. 1503
- 322 Notificación de concesión de subvención. 1504
- 323 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 1505

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 324 Edicto por el que se notifica la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona. 1506

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

- 325 Información pública del proyecto de acceso a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 582+487, margen izquierda, t.m. Puerto Lumbreras. 1507

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 326 Expediente de solicitud de la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, de aprovechamiento para regadío de las aguas de dos embalses de aguas pluviales en el T.M. de Alhama de Murcia. Ref. CSR-29/2010. 1508
- 327 Exposición pública de expediente de solicitud del Ayuntamiento de Totana, de autorización de reutilización de las aguas residuales regeneradas procedentes de la EDAR La Santa para uso urbano (riego en zonas verdes urbanas y baldeo de calles) en el t.m. de Totana (Murcia), concretamente en el entorno del Santuario de Santa Eulalia. Ref. CSR 9/2011. 1509

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 328 Procedimiento ordinario 13/2011. 1510
- 329 Procedimiento ordinario 6/2011. 1511
- 330 Ejecución 216/2009. 1512
- 331 Ejecución de títulos judiciales 442/2011. 1514
- 332 Ejecución de títulos judiciales 448/2011. 1516

De lo Social número Uno de Murcia

- 333 Procedimiento ordinario 1.060/2010. 1518
- 334 Despido/ceses en general 705/2011. 1521
- 335 Despido/ceses en general 660/2011. 1524

BORM

	De lo Social número Dos de Murcia	
336	Demanda 1.812/2009.	1527
337	Despido/ceses en general 521/2011.	1529
338	Demanda 283 /2010.	1531
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	
339	Procedimiento ordinario 249/2011.	1533
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia	
340	Procedimiento ordinario 910/2011.	1535
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia	
341	Despido objetivo individual 1.062/2011.	1537
342	Despido/ceses en general 793/2011.	1539
343	Despido/ceses en general 1070/2011.	1540
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia	
344	Ejecución de títulos judiciales 282/2011.	1542
345	Ejecución de títulos judiciales 286/2011.	1544
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia	
346	Ejecución de títulos judiciales 239/2011.	1546
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia	
347	Ejecución de títulos judiciales 387/2011.	1547
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia	
348	Ejecución de títulos judiciales 271/2011.	1549
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia	
349	Ejecución de títulos judiciales 321/2011.	1550
350	Ejecución de títulos judiciales 323/2011.	1552
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia	
351	Ejecución de títulos judiciales 232/2011.	1554
352	Ejecución de títulos judiciales 400/2011.	1556
	De lo Social número Tres de Alicante	
353	Ejecución 102/2010.	1558
	De lo Social número Catorce de Madrid	
354	Demanda 982/2009.	1559

IV. Administración Local

Abarán

- 355 Exposición pública del Padrón Cuarto Trimestre de 2011 de Agua, Saneamiento, Recogida, Transporte y Tratamiento de Basuras y Depuración Autónoma. 1560
- 356 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal, ejercicio 2012. 1561

Alhama de Murcia

- 357 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Vías y Espacios Públicos con Terrazas. 1562
- 358 Aprobación inicial del nuevo Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 1563
- 359 Aprobación inicial del Estatuto de Participación Ciudadana de Alhama de Murcia. 1564

Blanca

- 360 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen de Uso del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Blanca. 1565
- 361 Aprobación inicial de la Ordenanza del Tráfico y Circulación. 1566

Caravaca de la Cruz

- 362 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y canon CAM del sexto bimestre de 2011. 1567

Fuente Álamo de Murcia

- 363 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria, de Recogida y Tratamiento de Residuos. 1568
- 364 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis). 1569

La Unión

- 365 Anuncio de licitación del contrato del "Servicio de gestión del Centro de Estancias Diurnas de La Unión para personas mayores dependientes". 1570

Los Alcázares

- 366 Notificación a interesados de resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística. 1572

Murcia

- 367 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de la semimanzana 2.1 en el Plan Especial PC-Zn2, Zarandona. Expediente 46/10. 1574
- 368 Aprobación definitiva del proyecto refundido de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, tramo Este. (Gestión-Expropiación 0204GE07). 1575

San Javier

- 369 Aprobación inicial del Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier. 1583

Torre Pacheco

- 370 Aprobación definitiva del expediente de modificación por transferencias de crédito número 13/2011. 1585

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación del Sector UA-2 de Abarán

- 371 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA-2 de Abarán. 1586

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

306 Resolución de 21 de diciembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0", suscrito el 30 de diciembre de 2010 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0" que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo, por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto n.º 30/2010, de 17 de diciembre, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2. a)

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Tercero.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- Que en el año 2009 el Ministerio de Educación puso en marcha en cooperación con las comunidades autónomas el programa Escuela 2.0 para fomentar la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en los centros educativos, que contempla el uso de un ordenador portátil por parte de cada alumno así como avanzar en la transformación de las actuales aulas en aulas digitales. Este programa pretende apoyar a las Comunidades Autónomas en la introducción de factores profundamente innovadores en el proceso de integración y acercamiento a las TIC en el sistema educativo, ampliando la idea guía que ha inspirado hasta la fecha este proceso: facilitar el acceso a los recursos tecnológicos y a Internet dentro del centro educativo, primero mediante la dotación y utilización de una o varias aulas de informática para todo el centro, y después facilitando la conectividad y el acceso dentro de cada aula.

Quinto.- Que el 18 de diciembre de 2009 el Consejo de Ministros acordó la distribución de un crédito de 6.069.822 euros entre las Comunidades Autónomas, de los que 241.389 euros correspondieron a la Región de Murcia, que fueron transferidos con la finalidad de contribuir a la mejor aplicación del programa Escuela 2.0, y en particular en el caso de esta Comunidad Autónoma, a través de la preparación de los centros para la incorporación al programa en las mejores condiciones posibles.

Sexto.- Que los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 recogen partidas presupuestarias específicas para la continuación en el desarrollo del programa Escuela 2.0 por medio de su transferencia a las Comunidades Autónomas que apliquen dicho programa. Para su ejecución, el Consejo de

Ministros del día 30 de marzo de 2010 adoptó el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas así como la distribución resultante para el año 2010, acordados previamente en el seno de la Comisión General de Educación de la Conferencia Sectorial de Educación.

Séptimo.- Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, para apoyar actuaciones que tengan por objeto la aplicación en dicha Comunidad Autónoma del programa Escuela 2.0. En particular la aplicación de Escuela 2.0 en la Región de Murcia se basa en los siguientes ejes de intervención:

- Garantizar la conectividad a Internet y la interconectividad dentro del aula para todos los equipos. Facilitar el acceso a Internet en los domicilios en horarios especiales.

- Asegurar la formación del profesorado no sólo en los aspectos tecnológicos sino sobre todo en los aspectos metodológicos y sociales de la integración de estos recursos en su práctica docente cotidiana.

- Facilitar el acceso de toda la comunidad educativa a materiales digitales educativos ajustados a los diseños curriculares.

- Implicar al alumnado y a las familias en la custodia y uso de estos recursos.

- Aulas digitales. Ampliar la dotación ya existente en esta Comunidad Autónoma de recursos TIC para uso educativo: ordenadores portátiles para alumnos y aulas digitales con la dotación establecida en el Anexo de este Convenio.

Segunda. Actuaciones cofinanciadas.

De las actividades necesarias para el desarrollo de Escuela 2.0, en los términos acordados por medio de este Convenio de Colaboración, el Ministerio de Educación cofinanciará las siguientes, con una aportación máxima del 50%:

1. Transformación en aulas digitales de todas las aulas de los cursos 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria de los centros públicos, de acuerdo con las especificaciones mínimas recogidas en el Anexo.

2. Oferta y desarrollo de acciones de formación de profesorado suficientes para cubrir al menos las necesidades de todos los profesores tutores de 5.º y 6.º de Educación Primaria, de tres profesores por unidad de 1.º y 2.º de Educación

Secundaria Obligatoria y los coordinadores de TIC en los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

3. Puesta a disposición de los docentes de contenidos educativos digitales y plataformas necesarias en los centros educativos para poder establecer la comunicación entre las aulas digitales, los ordenadores de los alumnos, los contenidos educativos, la intranet y la red Internet. Cuando esta actuación suponga el desarrollo directo o indirecto de contenidos, se llevará a cabo en un proceso de cooperación multilateral de acuerdo con lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta.

4. Dotación de ordenadores para el uso personalizado de todos los alumnos de los cursos citados, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en proporción 1:1, de acuerdo con las especificaciones mínimas recogidas en el Anexo de este convenio.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa todas estas actuaciones se llevarán a cabo conjuntamente.

Tercera. Otras actuaciones

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrollará, con cargo a sus propios presupuestos, además, las siguientes actuaciones:

1. Mejora de la conectividad en los centros educativos públicos, en aquellos casos en los que sea necesario.

2. Programas dirigidos a la mejora en la implicación de las familias y los propios alumnos en el uso y cuidado de los ordenadores portátiles.

Cuarta. Cooperación técnica

El Comité Técnico de TIC en Educación, dependiente de la Comisión General de Educación, es el órgano encargado de la orientación y coordinación de las actuaciones derivadas de la aplicación de Escuela 2.0. El Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas participarán en este Comité Técnico a través de sus unidades especializadas.

Quinta. Elaboración y utilización de recursos digitales

El Ministerio de Educación se compromete a la cesión de uso de los materiales ya elaborados, en proceso de desarrollo o que puedan proyectarse, a la creación de una planificación técnica para favorecer la colaboración de las administraciones educativas en la puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo de productos, y al diseño de modelos de evaluación de materiales. Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a colaborar activamente en las acciones de desarrollo y elaboración de materiales; a la inclusión de profesorado y centros educativos de su red, así como del personal técnico que sea necesario, en las acciones de evaluación y contraste de los materiales en el aula; y a llevar a cabo otras actuaciones tendentes a mejorar la calidad y el volumen de los recursos educativos puestos a disposición de esta acción.

Los materiales y obras que se desarrollen bajo el amparo del presente convenio de colaboración con financiación del Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma dentro del proyecto AGREGA se encontrarán sujetas preferentemente al modelo de gestión y explotación de sus derechos de autor y de la propiedad intelectual expresado en licencias públicas de CREATIVE COMMONS (No Comercial). Así mismo se podrá adquirir y fomentar la utilización de materiales y recursos digitales sujetos a licencias comerciales en los términos y condiciones recogidos en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente el

Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El desarrollo de materiales y recursos educativos digitales, realizados al amparo de este convenio de colaboración, deberá hacerse de modo que facilite el nivel medio de accesibilidad, tal y como se recoge en la ley 56/2007 de 28 de diciembre de medidas de impulso de la Sociedad de la Información (LISI).

Sexta. Aportaciones económicas para la aplicación de Escuela 2.0 en el curso 2010-2011 y posteriores.

El Ministerio de Educación, aportará en el año 2010 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad total de 3.824.080 euros para la aplicación del programa Escuela 2.0, distribuida del modo siguiente en el vigente presupuesto del Ministerio de Educación:

Aplicación presupuestaria 18.04.322J.459: 120.383 euros

Aplicación presupuestaria 18.04.322J.750: 3.703.697 euros

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará una aportación económica al menos por el mismo importe, distribuida en los ejercicios presupuestarios del 2010 al 2013 y garantiza la existencia de dotación presupuestaria para los fines antes indicados, tal y como se detalla a continuación.

Anualidad 2010

Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe
15.01.00.421A.22706	34333	21.081,55€
15.01.00.421A.64500	34332	70.682,00 €
15.01.00.421A.64500	34332	20.868,40 €
		112.631,95 €

Anualidad 2011

Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe
15.05.00.422C.27000	34328	99.301,45 €
15.01.00.421A.62700	34332	518.822,40 €
		618.123,85 €

Anualidad 2012

Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe
15.01.00.421A.62700	34332	1.556.467,20 €
		1.556.467,20 €

Anualidad 2013

Partida Presupuestaria	Proyecto	Importe
15.01.00.421A.62700	34332	1.536.857,00 €
		1.536.857,00 €

Parte de las aportaciones económicas que realicen ambas administraciones, se realizarán con cargo al programa operativo de la Región de Murcia cofinanciado por el FEDER en sus diversos ejes de actuación y dentro de los objetivos marcados por el presente convenio.

Séptima. Destino y distribución de los fondos y plazos de aplicación.

Las aportaciones de ambas administraciones a las que se refiere la cláusula anterior lo serán para la financiación de las actuaciones descritas en la cláusula segunda de este Convenio, y dirigidas para completar las necesidades del 6.º curso de Educación Primaria.

En la medida que hayan quedado cubiertas las necesidades del 6.º curso de Educación Primaria, se destinarán los remanentes a los alumnos, aulas,

profesores y centros de 5.º curso de la misma etapa, aunque ciertas actuaciones puntuales serán para todos los niveles educativos que son objeto del convenio.

De una parte, las dotaciones indicadas en los apartados 1 y 4 de la cláusula segunda realizadas con la aportación del Ministerio de Educación deberán estar en uso antes del 31 de marzo de 2011 y las inversiones económicas finalizadas antes del 31 de diciembre de 2011, y de otra, las dotaciones realizadas en dichos apartados con la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán estar en uso antes del 31 de marzo de 2011 y las inversiones económicas finalizadas antes del 31 de diciembre de 2013. Las actividades de formación a las que se refiere los apartados 2 y 3 de la misma cláusula deberán desarrollarse a lo largo del curso 2010-2011 para el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

Octava. Aplicación de Escuela 2.0 en los cursos posteriores

Para el desarrollo de Escuela 2.0 en cursos sucesivos se suscribirán las correspondientes Adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del convenio, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas y el destino concreto de dichas aportaciones, junto con las modificaciones que se requieran en las condiciones del convenio.

Novena. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aportación a la que se refiere la cláusula sexta en los términos establecidos en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio económico siguiente al curso al que haga referencia el presente Convenio en cuanto a ejecución de las actuaciones previstas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá realizar a totalidad de su aportación para la dotación del equipamiento a través de la adquisición de los elementos necesarios por procedimientos para la contratación mediante la modalidad de arrendamiento con opción a compra. En este caso la justificación de la inversión se realizará anualmente, estableciéndose como plazo máximo de justificación el 31 de diciembre de 2013.

Ambas administraciones podrán imputar a la justificación del gasto correspondiente, aquellas inversiones llevadas a cabo en el año 2010 que contribuyan a la consecución de los compromisos recogidos en este convenio.

Décima. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones

cofinanciadas de Escuela 2.0. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa Escuela 2.0. Cofinanciado por el Ministerio de Educación". El logo y la mención deberán figurar asimismo en los equipamientos con iguales características de tamaño, impresión y ubicación que los que aludan a la Comunidad Autónoma.

Undécima. Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de la aplicación del programa Escuela 2.0, derivada de las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y evaluar los resultados de su aplicación, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionará al Ministerio de Educación información actualizada sobre la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente Convenio en dicha Comunidad.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula sexta de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de sus cláusulas.

Duodécima. Vigencia y resolución

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de la firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte o porque existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que este Convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula undécima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.—Por el Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo según Decreto de Delegación n.º 30/2010, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

Especificaciones técnicas mínimas que deben reunir los equipamientos

I. Características tecnológicas de las aulas digitales

La dotación mínima del aula a la que se refiere el apartado 1 de la cláusula segunda son las siguientes:

- Pizarra digital interactiva y proyector, dispuestos con las adecuadas medidas de seguridad para evitar accidentes.
- Equipo informático para uso del profesorado, que permita controlar la pizarra digital y el proyector.
- Equipamiento wifi que permita la comunicación entre todos los equipos del aula y que también facilite el acceso a Internet y a la intranet del centro.

II. Características tecnológicas de los ordenadores portátiles del alumnado

Los ordenadores a los que se refiere el apartado 4 de la cláusula segunda deben reunir, al menos, las siguientes características:

- Ordenador ultraportátil de bajo peso (1-1,5 kg), con pantalla con un tamaño mínimo de 10 pulgadas y resolución mínima 1024x600 píxeles.
- Dotado de un procesador de bajo consumo, con una frecuencia de al menos 1GHz, memoria de al menos 1 Gbyte y disco duro con una capacidad mínima de 60 Gbytes.
- Deberá asimismo estar dotado de batería de alta capacidad, que permita un uso continuado sin recarga de al menos 4 horas, así como de fuente de alimentación externa.
- Conectividad tanto para red de área local como para red inalámbrica
- Mueble con bandejas para depositar los ultraportátiles y con regletas de toma de corriente donde se puedan conectar los ordenadores a través de sus fuentes de alimentación para su recarga. Su diseño contará con las garantías de seguridad que se requieran para el uso al que va a ser destinado.

Software educativo:

- Se incluirá – en origen – el software educativo que se considere adecuado por los especialistas de la Comunidad Autónoma, adaptado a los sistemas operativos que tenga instalados el portátil. La formación que se diseñe para su uso será asimismo decidida por la administración educativa.

III. Accesibilidad

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará que los ordenadores para uso de los alumnos con discapacidad tengan las características



y el software necesario para que dichos alumnos puedan utilizarlos en condiciones similares a las del resto del alumnado y con las mismas herramientas y metodología. Asimismo los equipos de las aulas en las que se escolaricen estos alumnos deberán permitirles interactuar con ellos sin dificultades.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

307 Resolución de 21 de diciembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0", suscrito el 9 de diciembre de 2011 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0" que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes

Anexo

Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para la aplicación del programa Escuela 2.0.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2011

Reunidos

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Decreto 32/2011, de 28 de octubre, expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración del mismo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Actualmente este derecho a la educación solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Segundo.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Tercero.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial, con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- Que en el año 2009 el Ministerio de Educación puso en marcha en cooperación con las comunidades autónomas el programa Escuela 2.0 para fomentar la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en los centros educativos, que contempla el uso de un ordenador portátil por parte de cada alumno así como avanzar en la transformación de las actuales aulas en aulas digitales. Este programa pretende apoyar a las Comunidades Autónomas en la introducción de factores profundamente innovadores en el proceso de integración y acercamiento a las TIC en el sistema educativo, ampliando la idea guía que ha inspirado hasta la fecha este proceso: facilitar el acceso a los recursos tecnológicos y a Internet dentro del centro educativo, primero mediante la dotación y utilización de una o varias aulas de informática para todo el centro, y después facilitando la conectividad y el acceso dentro de cada aula.

Quinto.- Que para el desarrollo del Programa Escuela 2.0 en la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma citada suscribieron un primer convenio de colaboración el 30 de diciembre de 2010, en el que se establecieron las condiciones generales de la aplicación del programa, que tiene un periodo de duración de cuatro años.

Sexto.- Que ambas partes consideran necesario continuar con la extensión del programa Escuela 2.0 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, por cuanto su desarrollo hará posible la incorporación plena de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los centros docentes, y ello tanto para el desarrollo por parte de los escolares de la competencia en el tratamiento de la información y la competencia digital, como para la mejora de los recursos pedagógicos y didácticos a disposición de los docentes para la enseñanza en las diferentes materias, a través de la asunción plena de dichas tecnologías en su práctica profesional.

Séptimo.- Que los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 incluyen los créditos presupuestarios necesarios para la continuidad del programa

en el curso 2011-2012. El Consejo de Ministros aprobó el 27 de mayo de 2011 el Acuerdo por el que se formalizan los créditos presupuestarios para la aplicación del programa Escuela 2.0, así como antes fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Educación, en aplicación del artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria.

Octavo.- Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración General del Estado y los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, para apoyar actuaciones que tengan por objeto la aplicación en dicha Comunidad Autónoma del programa Escuela 2.0. En particular la aplicación de Escuela 2.0 en la Región de Murcia se basa en los siguientes ejes de intervención:

- * Garantizar la conectividad a Internet y la interconectividad dentro del aula para todos los equipos. Facilitar el acceso a Internet en los domicilios en horarios especiales.

- * Asegurar la formación del profesorado no sólo en los aspectos tecnológicos sino sobre todo en los aspectos metodológicos y sociales de la integración de estos recursos en su práctica docente cotidiana.

- * Facilitar el acceso de toda la comunidad educativa a materiales digitales educativos ajustados a los diseños curriculares.

- * Implicar al alumnado y a las familias en la custodia y uso de estos recursos.

- * Aulas digitales. Ampliar la dotación ya existente en esta Comunidad Autónoma de recursos TIC para uso educativo: ordenadores portátiles para alumnos y aulas digitales con la dotación establecida en el Anexo de este Convenio.

Segunda. Actuaciones financiadas.

De las actividades necesarias para el desarrollo de Escuela 2.0, en los términos acordados por medio de este Convenio de Colaboración, el Ministerio de Educación financiará las siguientes:

1. Transformación en aulas digitales de todas las aulas de los cursos 5.º y 6.º de Educación Primaria y 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria de los centros públicos, de acuerdo con las especificaciones mínimas recogidas en el Anexo.

2. Oferta y desarrollo de acciones de formación de profesorado suficientes para cubrir al menos las necesidades de todos los profesores tutores de 5.º y 6.º de Educación Primaria, de tres profesores por unidad de 1.º y 2.º de Educación

Secundaria Obligatoria y los coordinadores de TIC en los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

3. Puesta a disposición de los docentes de contenidos educativos digitales y plataformas necesarias en los centros educativos para poder establecer la comunicación entre las aulas digitales, los ordenadores de los alumnos, los contenidos educativos, la intranet y la red Internet. Cuando esta actuación suponga el desarrollo directo o indirecto de contenidos, se llevará a cabo en un proceso de cooperación multilateral de acuerdo con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta.

4. Dotación de ordenadores para el uso personalizado de todos los alumnos de los cursos citados, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en proporción 1:1, de acuerdo con las especificaciones mínimas recogidas en el Anexo de este convenio.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa todas estas actuaciones se llevarán a cabo conjuntamente.

Tercera. Cooperación técnica

El Comité Técnico de TIC en Educación, dependiente de la Comisión General de Educación, es el órgano encargado de la orientación y coordinación de las actuaciones derivadas de la aplicación de Escuela 2.0. El Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas participan en este Comité Técnico a través de sus unidades especializadas.

El Comité Técnico de TIC en Educación tiene las características y el régimen de funcionamiento que acordaron en la Comisión General de Educación.

Cuarta. Elaboración y utilización de recursos digitales

El Ministerio de Educación se compromete a la cesión de uso de los materiales ya elaborados, en proceso de desarrollo o que puedan proyectarse, a la creación de una planificación técnica para favorecer la colaboración de las administraciones educativas en la puesta en marcha de nuevos proyectos de desarrollo de productos, y al diseño de modelos de evaluación de materiales. Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a colaborar activamente en las acciones de desarrollo y elaboración de materiales; a la inclusión de profesorado y centros educativos de su red, así como del personal técnico que sea necesario, en las acciones de evaluación y contraste de los materiales en el aula; y a llevar a cabo otras actuaciones tendentes a mejorar la calidad y el volumen de los recursos educativos puestos a disposición de esta acción.

Los materiales y obras que se desarrollen bajo el amparo del presente convenio de colaboración con financiación del Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma dentro del proyecto AGREGA se encontrarán sujetas preferentemente al modelo de gestión y explotación de sus derechos de autor y de la propiedad intelectual expresado en licencias públicas de CREATIVE COMMONS (No Comercial). Así mismo se podrá adquirir y fomentar la utilización de materiales y recurso digitales sujetos a licencias comerciales en los términos y condiciones recogidos en el ordenamiento jurídico vigente, especialmente el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

El desarrollo de materiales y recursos educativos digitales, realizados al amparo de este convenio de colaboración, deberá hacerse de modo que facilite

el nivel medio de accesibilidad, tal y como se recoge en la ley 56/2007 de 28 de diciembre de medidas de impulso de la Sociedad de la Información (LISI).

Quinta. Aportaciones económicas para la aplicación de Escuela 2.0 en el año 2011.

El Ministerio de Educación, aportará en el año 2011 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad total de 5.065.906 euros para la aplicación del programa Escuela 2.0, distribuida del modo siguiente en el vigente presupuesto del Ministerio de Educación:

Aplicación presupuestaria 18.04.322J.459: 157.712 euros

Aplicación presupuestaria 18.04.322J.750: 4.908.194 euros

Sexta. Destino y distribución de los fondos económicos en 2011 y plazos de aplicación.

Las aportaciones a las que se refiere la cláusula anterior lo serán para la financiación de las actuaciones descritas en la cláusula segunda de este Convenio dirigidas al alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y a las aulas de dichos cursos de los centros públicos, de modo que la aplicación del programa en su conjunto se incremente en un número mínimo de alumnos equivalente a un 60% de una cohorte de los cursos a los que se dirige el programa.

En la medida que hayan quedado cubiertas las necesidades de los cursos de 5.º y 6.º de Educación Primaria, se destinarán los remanentes a los alumnos, aulas, profesores y centros de 1.º de Educación Secundaria Obligatoria, aunque ciertas actuaciones puntuales serán para todos los niveles educativos que son objeto del convenio.

De una parte, las dotaciones indicadas en los apartados 1 y 4 de la cláusula segunda realizadas con la aportación del Ministerio de Educación deberán estar en uso y las inversiones económicas finalizadas antes del 31 de marzo de 2012. Las actividades de formación a las que se refiere los apartados 2 y 3 de la misma cláusula deberán desarrollarse a lo largo del curso 2011-2012 para el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos.

Séptima. Aplicación de Escuela 2.0 en los cursos posteriores

Para el desarrollo de Escuela 2.0 en cursos sucesivos se suscribirán las correspondientes Adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del convenio, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas y el destino concreto de dichas aportaciones, junto con las modificaciones que se requieran en las condiciones del convenio.

Octava. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

Una vez firmado el presente Convenio, el Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aportación a la que se refiere la cláusula quinta en los términos establecidos en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no

más tarde del 31 de marzo del ejercicio económico siguiente al curso al que haga referencia el presente Convenio en cuanto a ejecución de las actuaciones previstas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Novena. Información y difusión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hará constar la aportación del Estado en todas las manifestaciones públicas relacionadas con las actuaciones financiadas de Escuela 2.0. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa Escuela 2.0. Financiado por el Ministerio de Educación". El logo y la mención deberán figurar asimismo en los equipamientos con iguales características de tamaño, impresión y ubicación que los que aludan a la Comunidad Autónoma.

Décima. Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de la aplicación del programa Escuela 2.0, derivada de las aportaciones del Estado, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y evaluar los resultados de su aplicación, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tres por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia proporcionará al Ministerio de Educación información actualizada sobre la puesta en marcha y desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente Convenio en dicha Comunidad.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones económicas señaladas en la cláusula quinta de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de sus cláusulas.

Undécima. Vigencia y resolución

El presente Convenio sustituye al suscrito con este mismo fin con fecha 30 de diciembre de 2010 y tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte o porque existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que este Convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de Seguimiento prevista en la cláusula décima, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.—Por el Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa

Anexo

Especificaciones técnicas mínimas que deben reunir los equipamientos

I. Características tecnológicas de las aulas digitales

La dotación mínima del aula a la que se refiere el apartado 1 de la cláusula segunda son las siguientes:

- Pizarra digital interactiva y proyector, dispuestos con las adecuadas medidas de seguridad para evitar accidentes.
- Equipo informático para uso del profesorado, que permita controlar la pizarra digital y el proyector.
- Equipamiento wifi que permita la comunicación entre todos los equipos del aula y que también facilite el acceso a Internet y a la intranet del centro.

II. Características tecnológicas de los ordenadores portátiles del alumnado

Los ordenadores a los que se refiere el apartado 4 de la cláusula segunda deben reunir, al menos, las siguientes características:

- Ordenador ultraportátil de bajo peso (1-1,5 kg), con pantalla con un tamaño mínimo de 10 pulgadas y resolución mínima 1024x600 píxeles.
- Dotado de un procesador de bajo consumo, con una frecuencia de al menos 1GHz, memoria de al menos 1 Gbyte y disco duro con una capacidad mínima de 60 Gbytes.
- Deberá asimismo estar dotado de batería de alta capacidad, que permita un uso continuado sin recarga de al menos 4 horas, así como de fuente de alimentación externa.
- Conectividad tanto para red de área local como para red inalámbrica
- Mueble con bandejas para depositar los ultraportátiles y con regletas de toma de corriente donde se puedan conectar los ordenadores a través de sus fuentes de alimentación para su recarga. Su diseño contará con las garantías de seguridad que se requieran para el uso al que va a ser destinado.

Software educativo:

- Se incluirá – en origen – el software educativo que se considere adecuado por los especialistas de la Comunidad Autónoma, adaptado a los sistemas operativos que tenga instalados el portátil. La formación que se diseñe para su uso será así mismo decidida por la administración educativa.

III. Accesibilidad

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitará que los ordenadores para uso de los alumnos con discapacidad tengan las características y el software necesario para que dichos alumnos puedan utilizarlos en condiciones similares a las del resto del alumnado y con las mismas herramientas y metodología. Asimismo los equipos de las aulas en las que se escolaricen estos alumnos deberán permitirles interactuar con ellos sin dificultades.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

308 Resolución de 22 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se modifica la zonificación de Molina de Segura para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.

En relación con la zonificación escolar de ese Municipio, y tras revisar la posibilidad de marcar diferentes áreas en la misma para la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, se le comunica lo siguiente:

El artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4), establece que: "Las Administraciones educativas garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de influencia para los centros públicos y privados concertados, de un mismo municipio o ámbito territorial".20863

El artículo 6 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre (BORM de 7 de diciembre), por el que se regula el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la regulación de las áreas de influencia.

El artículo 5, apartado primero a) y d) de la Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial de la Región de Murcia establece que:

a) La amplitud de las áreas será determinada por las características urbanas, condiciones de acceso, evolución demográfica de la localidad, la capacidad autorizada a los centros y aquellas otras que a juicio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo puedan tener trascendencia en este proceso y deberá ser suficiente para facilitar la libre elección de centro.

d) En las localidades donde coexistan centros públicos y privados concertados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se procurará establecer la misma área de influencia para los dos tipos de centros; de esa forma, se garantizará la igualdad de oportunidades de acceso a todo el alumnado que solicite uno u otro tipo de centro educativo.

Visto el escrito de fecha 29 de junio de 2011 en el que el Consejo Escolar Municipal de Molina de Segura propone modificaciones a las zonas de escolarización de Molina de Segura para las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.



Esta Dirección General resuelve aceptar las mismas y modificar las zonas propuestas para el próximo proceso de admisión 2012/2013, quedando del siguiente modo:

- La Urbanización Mirador de Agridulce II perteneciente al municipio de Molina de Segura queda incluida en la localidad de Torrealta y adscrita al CEIP Ntra. Sra. de los Remedios.

- Adscripción del CEIP n.º 16 a las áreas 4 y 5 de la localidad de Molina de Segura, quedando integradas el área 4 por los centros: CC Vistarreal, CEIP Maestro Francisco Martínez Bernal, CC El Taller y CEIP n.º 16; y el Área 5 por los centros: CC los Olivos, CC Salzillo, CEIP Ntra. Sra. de Fátima y CEIP n.º 16. Las Áreas 1, 2 y 3 quedan en los mismos términos ya existentes en la anterior zonificación y que estarán vigentes hasta que no se produzca una nueva modificación.

Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

309 Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Aguamur, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2011; referencia, 201144110015; denominación, Aguamur, S.L.; código de convenio, 30002992012008; (código de convenio anterior 3002992); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 16/06/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AGUAMUR, S.L.

INDICE

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 AMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Art. 2 VIGENCIA

Art. 3 PRORROGA Y DENUNCIA

Art. 4 COMPENSACION Y ABSORCION

Art. 5 GARANTIA "AD PERSONAM"

Capítulo II ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 6 RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Art. 7 PRINCIPIOS DE ORDENACION

Art. 8 GRUPOS Y CATEGORIAS PROFESIONALES

Art. 9 MOVILIDAD FUNCIONAL



Capítulo III. EMPLEO Y CONTRATACION

Art. 10 INGRESO EN LA EMPRESA. CONTRATACION

Art. 11 PERIODO DE PRUEBA

Capítulo IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Art. 12 JORNADA

Art. 13 HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 14 NOCTURNIDAD

Art. 15 VACACIONES

Art. 16 PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 17 EXCEDENCIAS

Capítulo V. SALARIOS Y PERCEPCIONES EXTRASALARIALES

Art. 18 RETRIBUCIONES

Art. 19 ANTIGÜEDAD

Art. 20 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Art. 21 PAGA EXTRA ANUAL

Art. 22 PLUS DE ASISTENCIA

Art. 23 PREMIO POR MATRIMONIO

Art. 24 PREMIO POR NATALIDAD

Art. 25 PREMIO-AYUDA ESCOLAR

Art. 26 INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO

Art. 27 COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD Y ACCI. NO LABORAL

Art. 28 COMPLEMENTO DE ACCI. LABORAL O ENF. PROFESIONAL

Art. 29 ANTICIPOS

Art. 30 PAGO DE LAS RETRIBUCIONES

Capítulo VI. DERECHOS SINDICALES

Art. 31 ORGANOS REPRESENTATIVOS

Capítulo VII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 32 ROPA DE TRABAJO

Art. 33 DE LOS REGISTROS

Capítulo VIII. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Art. 34 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Art. 35 COMISION PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACION

Capítulo VIII INTERPRET. DEL CONVENIO Y DISPOS. FINALES

Art. 36 COMISION PARITARIA

Art. 37 INCREMENTO Y REVISION SALARIAL

Art. 38 COMPROMISO DE NORMALIDAD EN LOS SERVICIOS

Art. 39 VINCULACION A LA TOTALIDAD

Art. 40 LEGISLACION SUPLETORIA

Art. 41 PARTES CONTRATANTES

ANEXO I TABLAS SALARIALES 2.011

Capítulo I

Disposiciones generales

Art.º 1.º Ámbito personal, funcional y territorial

Se regirán por las normas de este convenio todos los trabajadores al servicio de la empresa "AGUAMUR, S.L.", en sus centros de trabajo de Murcia y su provincia.

Art.º 2.º Vigencia

Las normas contenidas en este convenio tendrán una duración de 1 año y entrarán en vigor el día 1 de enero de 2.011, a cuya fecha se retrotraerán todos sus efectos, cualquiera que sea la de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, siendo su duración hasta el día 31 de diciembre de 2.011.

Durante la vigencia de este convenio no podrá ser afectado por lo dispuesto por otro, cualquiera que sea su ámbito.

Art.º 3.º Prórroga y denuncia

El presente convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se media denuncia expresa por cualquiera de las partes, que habrá de comunicarse por escrito a la otra y con una antelación mínima de UN MES respecto a la indicada fecha de terminación de su vigencia.

Art.º 4.º Compensación y absorción

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con los que anteriormente rigieran.

Las revisiones del salario mínimo interprofesional no modificarán, por sí mismas, la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio, si bien se garantiza a los trabajadores, como ingresos anual irreductible, la cuantía del salario mínimo vigente en cada momento en computo anual.

Art.º 5.º Garantía "ad personam"

Se respetarán las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam" y a extinguir.

Capítulo II

Organización del trabajo y estructura profesional

Art.º 6.º Responsabilidad de la empresa

La Dirección de la empresa, como responsable de la organización del trabajo, adoptará la estructuración del servicio y funciones que en cada momento sean convenientes. Establecerá los sistemas de racionalización, mecanización y automatización que estime oportunos. Creará o modificará puestos de trabajo cuando sea necesario, procediendo a la fijación de la plantilla con arreglo a las necesidades del trabajo. Todo ello de acuerdo con las normas vigentes de aplicación.

Art.º 7.º Principios de ordenación

1. La clasificación profesional tiene un carácter meramente enunciativo, sin que la empresa esté obligada a establecer en su estructura organizativa, todos y cada uno de los grupos profesionales.

2. Los distintos cometidos y funciones que definen cada grupo son meramente enunciativos y todos los trabajadores de la empresa estarán obligados a ejecutar los trabajos y operaciones que les ordenen sus superiores, dentro de las aptitudes del trabajador y su capacidad de llevarlas a cabo. Siempre respetando las garantías establecidas por el estatuto de los trabajadores.

3. La clasificación profesional del personal afectado por el presente acuerdo estará integrada por los grupos y por las categorías profesionales que se describen en el artículo siguiente.

Art.º 8.º Grupos y categorías profesionales

1. El personal de las empresas quedará encuadrado en alguno de los siguientes grupos y categorías profesionales:

- a) Personal técnico.
- b) Personal administrativo.
- c) Personal comercial.
- d) Personal de producción.
- e) Personal subalterno.

2. Definiciones.

2.1 Personal técnico.

a) Titulados:

Con título superior: Son aquellos profesionales que poseen un título otorgado por las Universidades o Escuelas y que desempeñan en la empresa, con carácter laboral, las funciones propias de su profesión.

Con título medio: Son aquellos profesionales provistos de título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Graduado Social, Auxiliar técnico, Técnico sanitario u otros títulos análogos, que desempeñan en la empresa con carácter laboral las funciones propias de su especialidad.

Jefe de Control Calidad.- Es el empleado responsable del departamento de laboratorio y control de calidad, dependiendo de la dirección de la empresa. Sus funciones son el control y aseguramiento de todos los procesos necesarios en todas las secciones de la empresa, tanto a nivel de personal como de controles sanitarios, para asegurar que el producto final esté en condiciones óptimas de calidad, higiene y sanidad.

Auxiliar de laboratorio.- Es el empleado que, bajo las órdenes del Jefe de control de calidad, realiza funciones de ayuda en todas las tareas necesarias de laboratorio y control de la calidad. Pondrá en conocimiento de sus superiores cualquier problema, pero no tendrá responsabilidad específica en la toma de decisiones.

b) No titulados:

Encargado general.- Es el empleado designado libremente por la empresa que bajo las órdenes del Director o de los representantes de la misma, ejerce los servicios de coordinación entre las distintas Secciones de esta, transmitiendo órdenes de la Dirección y ostentando mando sobre el personal de la empresa.

2.2 Personal administrativo.

Jefe de administración.- Es el empleado designado libremente por la empresa que a las órdenes inmediatas de la Gerencia o Dirección, lleva la responsabilidad

directa de la sección administrativa de la empresa, siendo igualmente el Jefe superior de todo el personal que preste servicios en esta sección de la empresa.

Oficial de primera. – Es el empleado que, bajo las órdenes de sus superiores respectivos, puede ejecutar los trabajos administrativos de máxima responsabilidad, con capacidad para poder resolver por propia iniciativa las dificultades que pueden surgir en el ejercicio de sus funciones. Tiene que asumir, si es necesario, las funciones administrativas directamente relacionadas con la producción, la preparación y el control de la ejecución de los trabajos.

Oficial de segunda. – Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida a la de su trabajo, auxilia al Oficial de primera en sus trabajos si la importancia de la empresa así lo requiere. Deberá tener conocimientos para operar y controlar el funcionamiento de los ordenadores, así como otros aparatos de la oficina; sabiendo detectar y resolver los problemas operativos sin la ayuda de sus superiores/as.

Auxiliar administrativo. – Es el trabajador/a que ayuda sus superiores en los trabajos de tipo administrativo en cualquiera de sus vertientes, y tiene conocimientos elementales de carácter burocrático, mecanográficos en general, de manipulación de máquinas y aparatos, manipulación de efectos, documentos, y preparación de recibos y cargos. Deberá saber ejecutar con ordenadores sus diversas aplicaciones según los cuadernos de trabajo recibidos, rindiendo cuentas del conjunto de incidencias y controlando todo el proceso. También tendrá a su cargo el funcionamiento de las centralitas telefónicas de la empresa, para la comunicación interna y externa.

2.3. Personal comercial.

Jefe de ventas. – Es el empleado que habitualmente tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas, programando los itinerarios de desplazamiento del personal a sus órdenes, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse, siguiendo las directrices y previa aprobación, que reciba de la Dirección o Gerencia de la empresa.

El Jefe de ventas tendrá a sus órdenes directas al Vendedor o comercial.

Vendedor o Comercial. – Es el empleado que, dependiendo del Jefe de Ventas, si lo hubiere, o de la Dirección, en otro caso, lleve a cabo visitas, viajes, comprobaciones, estadísticas, estudios, proyectos y demás actuaciones que se le encomienden en orden al funcionamiento de la organización de las ventas de la empresa sobre los diversos aspectos de la promoción comercial, publicidad y servicio de pedidos.

2.4 Personal de producción.

Se integraran dentro de este grupo todos los trabajadores/as afectos a las funciones de mantenimiento, producción, almacenamiento, carga, descarga y distribución de la empresa, y los que no se encuadren en los grupos definidos con anterioridad.

a) Mantenimiento

Encargado de sección. – Es el empleado que bajo las órdenes del Encargado general dirige los trabajos de la Sección de mantenimiento. Será el encargado de supervisar y verificar los trabajos efectuados en su área, distribuir los trabajos de sus operarios/as, en función de su capacidad, determinar el orden cronológico de los trabajos según su prioridad, la reparación y el mantenimiento

de los elementos o maquinaria de la empresa, preparar los informes de trabajo para cualquier plan de revisión y/o para la construcción o reforma de cualquier máquina. Le corresponde la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores bajo sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su sección. Igualmente debe hacer cumplir las normas de seguridad e higiene tanto del personal como de todo el recinto a su cargo.

Oficial de primera. – Es aquel operario a las órdenes de su jefe/a de sección o superior jerárquico, en su caso, tiene plenos conocimientos de su materia, en mecánica y/o electricidad y análogos, de tal forma que es capaz de efectuar todos los trabajos que le encargue su superior/a. Tiene suficiente autodeterminación para realizar la reparación de cualquier anomalía que considere importante, y/o notificarlo a sus superiores/as. Aportará sus conocimientos, para una mejor realización de la instalación o reparación. Es responsable de mantenimiento de trabajos periódicos, de un área o sección encomendada.

Oficial de segunda. – Es el trabajador/a que sin llegar a tener los conocimientos y la experiencia propios de oficiales de primera, es capaz de llegar a ejecutar los trabajos propios del oficio con suficiente corrección y destreza con la ayuda de personal de mayor experiencia; tiene que auxiliar a los oficiales de primera en las tareas que le sean propias y realizar los trabajos de menor importancia que se le designen. Es responsable de los trabajos periódicos de mantenimiento de un área o sección encomendada por su superior. Aportará sus conocimientos en una instalación

o reparación para así contrastarlos y mejorarlos, para su aplicación en el futuro. Notificará las anomalías que observe en cualquier instalación o maquinaria, y tiene que repararla si está dentro de sus posibilidades, o si no informar a sus superiores/as.

b) Del ciclo de producción.

Integran este grupo los trabajadores que realizan las labores propias de los distintos procesos de embotellado, soplado, almacenamiento, carga, descarga, recepción y expedición de la empresa.

Encargado de sección. – Es el empleado que bajo las órdenes del Encargado general dirige los trabajos de una Sección determinada dentro de la planta, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que realicen los grupos de trabajadores bajo sus órdenes, así como el mando, vigilancia y disciplina del personal que compete a su Sección, igualmente debe hacer cumplir las normas de seguridad e higiene tanto del personal como de todo el recinto a su cargo.

Jefe de Turno. – Es el trabajador que a las órdenes del Encargado general o del Encargado de sección, si los hubiere en la empresa, tiene la misión de dirigir los trabajos de un grupo de operarios de un departamento o sección, distribuyendo el trabajo entre ellos y señalando la forma de desarrollarlo, así como de observar el perfecto estado de los productos envasados y el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene. Ha de tener los conocimientos necesarios para interpretar las instrucciones que reciba de sus superiores así como para realizarlas perfectamente y transmitir las a sus subordinados, siendo responsable del funcionamiento y disciplina, del grupo.

Oficial de primera (Envasado, Soplado, Carga, etc.). – Es aquel operario que dedicado a una o varias labores del ciclo de producción, las practica y aplica en

tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales de las mismas, sino aquellos otros que suponen especial empeño.

Oficial de segunda (Envasado, Soplado, Carga, etc.).- Es aquel operario dedicado a una o varias labores del ciclo de producción que, sin llegar a la especialización exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las correspondientes al oficio que poseen con la suficiente corrección y destreza.

Operario de producción. - Es el especialista dedicado a una o varias labores del ciclo de producción. Constituyen las labores propias de estos operarios: el soplado de las botellas; el embotellado del agua; cierre, etiquetado y enfundado de los recipientes; envasado y encajado; limpieza de máquinas e instalaciones; la carga y descarga de los productos envasados y materiales de la empresa; el cuidado y conservación en buen estado de los locales y cualesquiera otras labores del ciclo de producción. Tendrá especial cuidado en controlar que los envases vacíos, el producto envasado, etiquetas, enfundado, paletizado, etc., así como los materiales decepcionados (materias primas, etc.) estén en perfecto estado cumpliendo los parámetros de calidad de la empresa. También observará el cumplimiento de todas las normas de seguridad e higiene implantadas por la empresa.

2.4 Personal subalterno.

Peón. Es el operario que realiza las mismas labores que el operario de producción, pero sin llegar a ese grado de especialización, y sin la exigencia de especialización alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto. Cuando el operario permanezca en la empresa durante un año o dos temporadas de verano consecutivas, pasará a la categoría de Operario de Producción.

Limpiador/a. Es la persona que tiene a su cargo la limpieza general de los patios, dependencias y cualquier local de la empresa.

Artículo 9. Movilidad funcional

1. El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien éste delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral. En este sentido, podrá llevarse a cabo una movilidad funcional en el seno de la empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

2. La movilidad funcional de los trabajadores en el seno del grupo profesional se producirá siempre que la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto permita desarrollar las prestaciones laborales básicas del otro puesto, previa la realización, si ello es necesario, de procesos simples de formación o adaptación.

3. La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La empresa, en casos de eventual necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto al cesar la causa que motivó el cambio.

5. El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho alternos durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Capítulo III.

Empleo y contratación

Art.º 10.º Ingreso en la empresa. Contratación

Compete a la empresa la libre facultad de contratar a los trabajadores, procediendo siempre de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de esta materia.

El contrato de trabajo se podrá celebrar por escrito o de palabra. Se presumirá existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución a aquél, pudiendo suscribirlo la empresa bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas por las normas de aplicación en cada momento y conforme a las exigencias y requisitos señaladas en las mismas. La empresa dará conocimiento a los delegados de personal de los contratos llevados a cabo, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Art.º 11.º Período de prueba

La admisión del personal se considerará provisional, salvo renuncia de la empresa, durante un período de prueba variado, que deberá concretarse por escrito y que no podrá exceder de la siguiente duración, según la índole de la labor a que sea destinado cada trabajador.

a) TÉCNICO TITULADO SUPERIOR: seis meses.

b) TÉCNICO TITULADO GRADO MEDIO, TÉCNICO NO TITULADO, ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES: Tres meses.

c) OBREROS: Quince días.

Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito en su contrato.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador, podrán resolver libremente el contrato, sin que ninguna de las dos partes tenga derecho a indemnización alguna.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos propios de su situación conforme a las normas vigentes, y su situación de Incapacidad Laboral

Transitoria, que afecte al mismo durante el período de prueba, interrumpe el cómputo de éste.

Capítulo IV.

Jornada de trabajo y descansos

Art.º 12.º Jornada

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, siendo un total de 1.800 horas anuales.

El horario del personal administrativo y el de producción será de 9.00 h a 14.00 h y de 15.00 h a 18.00 h de lunes a viernes, salvo por necesidades de producción, que se podrán establecer turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h., y de 22.00 h. a 6.00 h.

En cuanto al personal de extrusión, será en turnos rotativos de 6.00 h a 14.00 h, de 14.00 h a 22.00 h y de 22.00 h a 6.00 h de lunes a domingo.

El turno del domingo finalizará a las 18.00 h y el resto de horas hasta la finalización del turno se recuperará en otras jornadas, salvo para aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados para tal fin.

Art.º 13.º Horas extraordinarias

Dada la naturaleza de la actividad de esta empresa, se autoriza la realización de horas extraordinarias, cuyo número no podrá ser superior a OCHENTA al año, salvo lo prescrito en el número 3 del art. 35 del Estatuto de los Trabajadores. La empresa o el trabajador podrán optar entre abonarlas con el recargo del 75% o compensarlas por tiempos de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en sábados tarde, domingos y festivos, se abonarán al 100%.

La realización de tales horas extraordinarias se hará constar en las hojas de salario a todos los efectos, y mensualmente esta información deberá ser suministrada a los representantes de los trabajadores.

Art.º 14.º Nocturnidad

Dada la naturaleza de la actividad de la empresa, en meses de estacionalidad, se verá obligada a poner en marcha turnos de producción en que se trabaje por la noche por lo que se fija un plus por nocturnidad por hora del 25% sobre el salario más 12,24 €, por día de trabajo.

Art.º 15.º Vacaciones.

El personal tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles retribuidas con arreglo a su salario base más la antigüedad, no sustituible por compensación económica, que se disfrutará dentro del período comprendido entre el primero de octubre y el día treinta y uno de mayo.

Los trabajadores, tendrán derecho a un máximo de 15 días naturales de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa con los representantes de los trabajadores de acuerdo con las necesidades de cada servicio, de tal forma que los trabajadores sepan con una antelación mínima de dos meses el período de vacaciones que le corresponde.

Modificación voluntaria del trabajador al disfrute de vacaciones en el periodo comprendido entre junio y septiembre, ambos inclusive. (Vacaciones de verano)

Los trabajadores que modifiquen voluntariamente el disfrute de los 15 días de vacaciones en verano, disfrutando estos días en otra época del año, a definir de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, En el caso de padres de niños en edad escolar se procurará coincidir con las vacaciones escolares si el trabajador así lo desea. A cambio los trabajadores percibirán una paga adicional de 1.100 € en el 2011.

Bolsa de vacaciones.

Se establece una bolsa de vacaciones para todos los trabajadores afectados por el convenio colectivo, a percibir en el momento del disfrute de las mismas de 459 € para el año 2011.

Art.º 16.º Permisos y licencias

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Cinco días naturales en caso de nacimiento.
- c) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge o hijo.
- d) Tres días naturales por fallecimiento de padres o hermanos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
- e) Dos días naturales en caso de fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- f) Dos días naturales por traslado de domicilio habitual.
- g) Un día natural por matrimonio de hijos o hermanos.
- h) Tres días para asuntos propios
- i) El tiempo necesario para asistencia a consulta médica.

Art.º 17.º Excedencias

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y de la antigüedad, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Tendrá derecho a la excedencia con carácter de forzosa en caso de cuidado de un hijo tanto maternal como paternal, según la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia por el tiempo necesario los trabajadores, para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El trabajador excedente en la excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubieran o se produjeran en la empresa, percibiendo la retribución que corresponda al puesto o categoría que ocupe, reconociéndosele el derecho preferente a ocupar la primera vacante que quede de la categoría que ostentaba al iniciar la excedencia. Igualmente se le reconocerá la antigüedad que tuviera al quedar excedente.

En el resto de excedencias el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato en su puesto de trabajo o categoría.

Capítulo V**Salarios y percepciones extrasalariales****Art.º 18.º Retribuciones**

El salario base que percibirá cada trabajador afectado por este convenio, según la categoría profesional será el que se establece en la tabla salarial adjunta, que consta en el Anexo I y Anexo II.

Art.º 19.º Antigüedad

Los trabajadores percibirán aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de:

- a) CINCO POR CIENTO: Tres años.
- b) DIEZ POR CIENTO: Cinco años.
- c) QUINCE POR CIENTO: Diez años.
- d) VEINTE POR CIENTO: Quince años.
- e) VEINTICINCO POR CIENTO: Veinte años.
- f) TREINTA POR CIENTO: Veinticinco años.

Cada uno de ellos, sobre el salario base.

Art.º 20.º Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por este convenio tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán los días 15 de los meses de Julio y Diciembre, respectivamente.

Las cuantías de tales gratificaciones será para cada trabajador, según su categoría profesional, de una mensualidad cada una de ellas, compuesta por su salario base más la antigüedad.

Art.º 21.º Paga extra anual.

Se fija una paga extra anual a devengar en el mes de Marzo, por un importe del salario equivalente a la de un Oficial de 1.ª del ciclo de producción.

Art.º 22.º Plus de asistencia

El plus de asistencia se establece en 15,50 € para el año 2011.

El plus de abonará al 100% en caso de I..T. por accidente de trabajo.

El plus en de enfermedad común a partir del día CINCO de su baja en caso de enfermedad común será de 9,23 € para el año 2011.

Art.º 23.º Premio por matrimonio.

El personal de uno u otro sexo que contraiga matrimonio, llevando en la empresa más de dos años de antigüedad, percibirá en el año 2.011 por ello la cantidad de 377,36 €, no computable en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el art. 73 e) de la Ley General de la Seguridad Social..

Art.º 24.º Premio por natalidad.

La empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, un premio por natalidad consistente en la cantidad de 100,64 €, por cada nacimiento en el año 2.011.

Art.º 25.º Premio por ayuda escolar.

La empresa abonará a los trabajadores, con antigüedad superior a dos años, una ayuda escolar para los hijos consistente en:

Primaria: 105,57 €

Secundaria: 126,68 €

Universitaria: 158,36 €

Art.º 26.º Indemnización por fallecimiento.

Al fallecer un trabajador en activo, la empresa abonará a su viuda o hijos que convivan a sus expensas, el importe de dos mensualidades, doblándose ese importe si además deja hijo minusválido o incapacitado. La cantidad resultante no

se computará en la base de cotización a la Seguridad Social, conforme preceptúa el artículo 73 b) de la Ley General de la Seguridad Social.

Art.º 27.º Complemento de enfermedad y accidente no laboral.

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad común, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora de la Seguridad Social, con una cantidad que complete hasta el cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará a partir del día CINCO de su baja, y por convenirse como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, no se computará en la base de cotización de la Seguridad Social, en base a lo establecido en el artículo 73 f) de la Ley General que lo regula.

Art.º 28.º Complemento en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

En los casos de accidente laboral, la empresa completará la prestación económica que el trabajador perciba de la Entidad gestora correspondiente, con la cantidad necesaria que complete al cien por cien la mencionada prestación de su salario de cotización.

Este complemento se abonará desde el mismo día de la baja por accidente laboral, y por las mismas razones que en el artículo anterior 23, no se computará en la base de cotización a la Seguridad Social.

Art.º 29.º Anticipos

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado de hasta el noventa por ciento de su importe.

Art.º 30º Pago de las retribuciones.

El pago de las retribuciones ordinarias mensuales y de las gratificaciones extraordinarias se hará mediante transferencia o talón nominativo en la Entidad bancaria o Caja de Ahorros libremente elegida por el trabajador.

La empresa se compromete a dar oportunas órdenes al Banco o Caja correspondiente con la debida antelación como para que cada trabajador pueda percibir sus devengos en la fecha legalmente señalada.

Capítulo VI

Derechos sindicales.

Art.º 31.º Órganos representativos.

Los Delegados de personal son el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

Los miembros de Comité de empresa o los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de faltas graves o muy graves, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de empresa o resto de Delegados de Personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción sea por el ejercicio de su representación.

c) Expresar colegiadamente, si se trata del comité o como Delegado de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

d) Disponer de las horas señaladas en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, retribuidas, cada uno de los miembros del Comité de empresa o delegados de Personal, para el ejercicio de sus funciones de representación.

e) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones que, directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Capítulo VII.

Seguridad y salud laboral

Art.º 32.º Ropa de trabajo

La empresa facilitará anualmente la ropa de trabajo, a todo el personal de la planta, que realice operaciones manuales, reponiéndola en los casos necesarios, previa entrega de la usada.

Art.º 33.º De los registros

La empresa no podrá realizar registros en la persona del trabajador, ni en sus taquillas ni demás efectos personales.

Capítulo VIII

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral

Artículo 34.º Igualdad de oportunidades

Las partes firmantes del convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario forzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa esta obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidad en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

La empresa conforme a la Ley citada en el párrafo anterior deberá elaborar un plan de igualdad. En el plan, tras haberse hecho el oportuno estudio en la empresa, se recomienda se fijen los objetivos a alcanzar, estrategias para su consecución, y sistemas de seguimiento y evaluación.

Artículo 35.º Comisión para la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se establece la Comisión para la igualdad de Oportunidades y la no Discriminación.

Estará integrada por un representante de la parte empresarial y uno por la Representación Legal de los Trabajadores/as. Se procurará que en la misma haya presencia femenina. Los representantes de la parte sindical tendrán un crédito anual retribuido de 16 horas para sus trabajos en esta comisión.

La comisión se reunirá con carácter ordinario por lo menos dos veces al año, una por semestre. También con carácter extraordinario cuando se estime oportuno.

La comisión elaborará su régimen de funcionamiento. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

Velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo.

Garantizar el principio de no discriminación.

Estudiar la problemática que exista sobre esta materia en el Centro de Trabajo con el objetivo de elaborar una guía con recomendaciones de buena conducta.

Capítulo VIII.

Interpretación del convenio y disposiciones finales

Art.º 36.º Comisión Paritaria.

Para entender de la interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se designa una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos vocales del Comité de empresa, que han intervenido en las deliberaciones y otros dos representantes de la empresa.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario a extraordinario, según la calificación de las partes firmantes.

Podrá convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de tres días, debiéndose resolver las consultas en un plazo de siete días.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1 Interpretación del Convenio Colectivo.

2 Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3 A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y solución de cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse de aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Organismos públicos asistentes al efecto.

Art.º 37.º Incremento y revisión salarial

La remuneración mensual del año 2011, es la que se indica para cada categoría profesional, en el Anexo I de este convenio.

Resultado de aplicar:

1) Para 2011 el incremento salarial será del 2%, sobre todos los conceptos económicos del convenio que no hayan sido negociados expresamente.

Se establece una cláusula de garantía de revisión salarial de IPC real de 2011, sobre todos los conceptos económicos que no hayan sido negociados expresamente.

Art.º 38.º Compromiso de normalidad en los servicios.

Durante la vigencia del presente Convenio, y en tanto la empresa cumpla con las condiciones pactadas, los empleados se comprometen a realizar los servicios en la forma acostumbrada.

Art.º 39.º Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral en uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y éste anulara o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su todo a en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido, se conviene expresamente que, entonces, el presente Convenio Colectivo de Trabajo quedaría totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo Convenio o bien reconsiderar el contenido de este Convenio en su totalidad.

En todo caso y mientras se negociase el nuevo acuerdo sobre el convenio colectivo, quedaría prorrogado el convenio anterior.

Art.º 40º Legislación supletoria.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación el estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación y Ordenanza laboral.

Art.º 41.º Partes contratantes.

El presente Convenio ha sido concertado entre el delegado de Empresa y la Dirección de ésta, debidamente facultados.

Anexo I

TABLA SALARIAL 2011

CATEGORIA	SALARIO BASE
	MENSUAL
Encargado General	1.832,52 €
Jefe de Administración	1.832,52 €
Jefe de Ventas	1.832,52 €
Encargado Sección	1.578,31 €
Jefe Control Calidad	1.387,81 €
Oficial 1.ª Mantenimiento	1.383,57 €
Jefe de Turno	1.224,90 €
Oficial 1.ª Producción	1.224,90 €
Oficial 2.ª Mantenimiento	1.224,90 €
Auxiliar de Laboratorio	1.059,51 €
Oficial 2.ª Producción	1.059,51 €
Operario de Producción	1.031,96 €
Auxiliar Administrativo	1.031,96 €
Peón	940,95 €
Personal Limpieza	940,95 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

310 Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de Convenio colectivo de Holcim España S.A. (antes Hornos Ibéricos Alba S.A.).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/1/2011; referencia, 201144110023; denominación, Holcim España S.A. (Antes Hornos Ibéricos ALBA S.A.); código de convenio, 30000792011987; (código de convenio anterior 3000792); de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 02/11/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 28 de diciembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

CONVENIO COLECTIVO HOLCIM ESPAÑA, S.A.

FABRICA DE LORCA, 2011 - 2012

ÍNDICE

Capítulo 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, VINCULACION A LA TOTALIDAD Y PRELACIÓN DE MORMAS.

Artículo 1.- Ámbito Funcional y Territorial

Artículo 2.- Vigencia

Artículo 3.- Derechos adquiridos

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad

Artículo 5.- Prelación de normas

Capítulo 2: Horario de trabajo jornada, vacaciones y permisos.

Artículo 6.- Horario de Trabajo

Artículo 7.- Horas Extraordinarias

Artículo 8.- Vacaciones Anuales Retribuidas

Artículo 9.- Tiempos de Descanso

Artículo 10.- Fiestas

Artículo 11.- Licencias

Capítulo 3: Sobre la organización del trabajo.

Artículo 12.- Flexibilidad Horaria

Artículo 13.- Movilidad Funcional y Polivalencia

Artículo 14.- Traslados y Condiciones

Capítulo 4: Sobre clasificación profesional.

Artículo 15.- Clasificación Profesional y niveles

Capítulo 5: Sobre estructura salarial.

Artículos 16 a 28.- Sobre Salarios

Capítulo 6: Beneficios

Artículo 29.- Incapacidad Temporal

Artículo 30.- Seguro Colectivo

Artículo 31.- Cese Voluntario

Artículo 32.- Fondo de Préstamos

Artículo 33.- Préstamos para la Adquisición de Viviendas

Artículo 34.- Fondo Asistencial

Capítulo 6: Sobre derechos colectivos.

Artículo 35.- Derechos Colectivos de los Trabajadores

Artículo 36.- Garantías para el Ejercicio de la Representación

Artículo 37.- Asamblea de los Trabajadores

Artículo 38.- Plantillas

Artículo 39.- Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación

Capítulo 7: Seguridad y Salud.

Artículo 40.- Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 41.- Ropa de Trabajo

Anexos

Artículo 1.º- Ámbito funcional y territorial

Este Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa HOLCIM ESPAÑA, S.A. en su Factoría de Lorca (Murcia), con la excepción de los siguientes cargos: Director de Fábrica, Director Adjunto de Fábrica, Jefe de Ventas, Jefe Dpto. de Administración, Jefe Dpto. de Mantenimiento, Jefe Dpto. de Producción, Jefe Dpto. de Calidad, Secretaria del Director de Fábrica y Jefe de Recursos Humanos.

Se entenderá como Factoría de Lorca, las instalaciones fabriles del Llano de Serrata, Cantera de Marga y Cantera de Caliza en la Diputación de Las Terreras.

Artículo 2.º- Vigencia

Este Convenio tendrá una vigencia de dos años, en concreto, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Se entenderá prorrogado por términos anuales al término de su vigencia, si no se efectuase denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con

una antelación de dos meses antes de su finalización. En el caso de prórroga por no denuncia, los conceptos económicos se incrementarán en el I.P.C. real del año de la prórroga más un punto.

Artículo 3.º- Derechos adquiridos

Las condiciones más beneficiosas pactadas a título personal, así como los derechos adquiridos por los trabajadores a los que hace referencia el Art. 3.º, del Convenio Colectivo 2007-2009, Derechos Adquiridos, contemplados en nómina como Complemento Personal y Plus Ad Personam 1, sus importes pasarán a formar parte del salario fijo de aquellos trabajadores que lo perciben en la actualidad.

Del mismo modo, las condiciones más beneficiosas pactadas a título personal, así como los derechos adquiridos por los trabajadores a los que hace referencia el Art. 8.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20º y 22.º del Convenio Colectivo 2007-2009, Plus Bocadillo, Paga Extraordinaria de Octubre, Paga Extraordinaria de Febrero, Paga Extraordinaria de Abril, Plus de Trabajos Especiales y Plus Convenio, contemplados en nómina bajo los anteriores conceptos desaparecerán y sus importes pasarán a formar parte del Salario Fijo y Complemento Personal de aquellos trabajadores que lo perciben en la actualidad.

Como consecuencia de la supresión del art. 26.º del Convenio Colectivo 2007-2009, Plus de Optimización Energética por acuerdo colectivo de 03 de diciembre de 2010 suscrito entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores se acuerda pasar a concepto salarial fijo el importe de 1.297 € al año por trabajador.

Artículo 4.º- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Las condiciones que se fijan en el presente Convenio se considerarán mínimas y obligatorias para la Empresa respecto de los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, y en consecuencia cualquier pacto en contrario entre trabajadores afectados y empresa no prevalecerá sobre lo aquí establecido.

Los cambios de categoría que se produzcan durante la vigencia de este Convenio deberán ser puestos en conocimiento del Comité de Empresa.

Los aumentos a las retribuciones contenidas en este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen lo aquí establecido. Con carácter supletorio en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general.

Artículo 5.º- Prelación de normas

Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter prioritario a otras disposiciones de carácter general, incluso aquellas materias en que las estipulaciones son distintas a las previstas en el Acuerdo de Cobertura de Vacíos para el sector Cemento y en el Estatuto de Trabajadores.

Cuando existan discrepancias entre las normas de este Convenio y las disposiciones anteriormente citadas, prevalecerán las más favorables para el trabajador.

Artículo 6.º- Horario de trabajo

Se establece una jornada laboral efectiva anual para todos los trabajadores (en su puesto de trabajo) de 1.736 horas. Dicha jornada se implementará en los calendarios de trabajo tanto para el personal de turno, como para el resto de los trabajadores de la Planta.

En general todo el personal, realizará durante todo el año jornada continuada de 07,00 a 14,42 horas, sin perjuicio de que a los efectos de condiciones de trabajo individuales, se mantiene el horario de jornada partida. En el caso de parada mayor de horno o avería de molinos y, a petición de la Dirección, el personal, durante este período volverá a la jornada partida.

El personal de jornada continuada todo el año con horarios de 6 a 14, y de 14 a 22, en compensación para alcanzar la jornada anual establecida disfrutara a partir del 2011 de 9 días. El disfrute de estos días de reducción requerirá la conformidad de la dirección en base a sus facultades organizativas.

Para el personal con horario de trabajo a turno se establece una reducción total, sobre el calendario perpetuo de turno rotativo detallado en el anexo nº 1, equivalente al exceso sobre el total de 1736 horas anuales. Dicha reducción se aplicará durante todos los años de vigencia del Convenio. El disfrute de estos días de reducción requerirá la conformidad de la dirección en base a sus facultades organizativas.

La distribución para los distintos grupos (según jornada) del incremento de jornada anual referida en el párrafo 1.º, de este artículo será:

- Jornada de Turno: Con excepción de sábados, domingos o festivos este periodo de incremento de 2 días se fijará a principios de año de mutuo acuerdo entre el trabajador y su jefe correspondiente hasta llegar a la jornada de 1736 horas, compensándose con los días de descanso que correspondan, según su cuadrante. En caso de discrepancia en la asignación de dichos días se llevara estos casos a una comisión entre la Dirección de la Fábrica y el Comité.

- Jornada Intensiva: El incremento de 16 horas se distribuirá en la jornada de mañana ampliando su salida diaria, durante todo el año, siendo ésta a las 14 h. 42 minutos.

- Jornada Continuada: Se disminuyen los días de permiso establecidos por el (Art. 6.º), resultando un total para el año 2011 y sucesivos de 9 días.

Los suplentes de turno, cuando no estén sustituyendo, realizarán jornada de mañana de 6 a 14 horas, realizando labores propias de su categoría.

Según la reestructuración habida quedarían los siguientes puestos de Turno:

- Panelista.
- Jefe de turno.
- Analista de laboratorio.
- 2 Operadores de Cemento.

Con carácter general, se fomentará la promoción interna de los Operadores de Cemento a la categoría profesional de Panelista, siempre que los trabajadores reúnan las aptitudes, condiciones y cualificaciones técnicas necesarias previstas en el artículo 15 de este convenio colectivo: Clasificación Profesional y Niveles de Clasificación, sin perjuicio de recibir previamente la formación adecuada por parte de la empresa.

La jornada con horario de 7 a 14,42 horas podrá utilizar el tiempo necesario para tomar el bocadillo en el momento que las condiciones de trabajo lo permitan.

La jornada laboral del personal de turno estará distribuida de acuerdo con el Calendario Laboral anexo n.º 1. Este calendario permite, desde el inicio del año, que todos los trabajadores puedan conocer y calcular las horas que en circunstancias normales y sin absentismo le resulten semanalmente de la distribución de las horas anuales, por lo que de observarse cualquier error sería subsanado de inmediato. El personal que trabaje en turno y no sea relevado por su compañero permanecerá en su puesto de trabajo hasta un tope de tres horas, y por tanto no estará obligado a permanecer más de este tiempo en su puesto de trabajo. Si al finalizar este turno prolongado se diese la circunstancia de falta de medio de locomoción propio por parte del trabajador la Empresa abonará los gastos ocasionados por este motivo.

El personal de jornada dividida, continuada, Ensacadora y Expedición, los días 24 y 31 de Diciembre y 05 de Enero, tendrá horario de 08:00 a 14:00 horas, sin posterior recuperación.

Conforme al artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un porcentaje mínimo de jornada anual irregular del 5%, esto son, 86 horas anuales.

Artículo 7.º- Horas extraordinarias

La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con la legislación vigente, y se abonará atendiendo a las condiciones globales de este Convenio según los valores del Anexo III. A los empleados que a fecha de 15 de abril de 2011 tengan un valor de hora superior a 19 €, se les compensará la diferencia del valor del precio de las horas extra fijado en el Acuerdo con el valor actual a dicha fecha.

Cuando por necesidades de trabajo se prolongue la jornada hasta más de las 0,00 horas, el día siguiente se dará como trabajado a todos los efectos.

Las horas extraordinarias serán compensables, siempre que la organización del trabajo así lo permita, con tiempo de descanso compensatorio en la proporción de 2 horas por cada hora extraordinaria. El trabajador podrá informar a la Dirección de si su preferencia es descanso compensatorio o abono de las horas, pero sin perjuicio de las facultades organizativas que tiene la Dirección.

Artículo 8.º- Vacaciones anuales retribuidas

El personal afecto por este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 23 días laborales de duración.

Para el personal de Turno se incluyen como días hábiles a todos los efectos para el recuento del periodo de Vacaciones anuales los Sábados, Domingos y Festivos que coincidan éstos en el periodo establecido según cuadrantes como día de trabajo.

El salario o retribuciones a percibir durante el período de vacaciones se calcularán como si el trabajador estuviera realmente trabajando.

El personal que por cualquier circunstancia cese en el trabajo en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación anual, calculándose ésta por doceavas partes, computándose cada fracción como mes completo.

La Empresa, para hacer más fluido y más justo el disfrute de las vacaciones del personal afectado por este Convenio, confeccionará grupos de seis

trabajadores como máximo por puesto de trabajo. Para el mecanismo de elección de fecha regirá el sistema establecido en el Convenio 1979, que dice:

“Durante el año 1979 elegirá en primer lugar el trabajador más antiguo del grupo la fecha del disfrute de las vacaciones. En el año 1980 el que le sigue en antigüedad y así sucesivamente hasta completar el ciclo al cabo de seis años en que se empezará de nuevo”.

Los trabajadores de Jornada Continuada y Jornada Intensiva que disfruten las vacaciones durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, tendrán derecho a una bolsa de vacaciones por el importe que se señala en el Anexo nº 4.

Las vacaciones deberán ser disfrutadas, sin que se autorice compensación en metálico en el caso de que la Empresa o el trabajador pretendan que se trabajen.

Las vacaciones se interrumpirán por incapacidad temporal durante las vacaciones en el único supuesto de que esta diera lugar a un efectivo ingreso hospitalario. Su disfrute compensatorio correspondiente se hará de acuerdo con la Dirección en función de la organización del trabajo.

El pago de los salarios, correspondiente a los días de vacaciones, se hará efectivo si así lo desea el trabajador, el día laborable inmediato anterior al disfrute de las mismas. Asimismo se le abonará al trabajador todos los salarios y complementos de pago periódico que tengan su abono en las fechas comprendidas en las vacaciones.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, con conocimiento del Comité de Empresa, las vacaciones se podrán fraccionar en dos o más períodos, teniendo que ser uno de ellos no inferior a once días laborables, con excepción de las que se disfruten en los meses de julio, agosto y Diciembre que lo serán por periodo completo.

Los trabajadores solicitarán las fechas de sus vacaciones anuales entre los días 1 y 15 de mes de Diciembre. En un plazo máximo de quince días la Dirección del Centro de Trabajo confeccionará y expondrá en el tablón de anuncios el calendario de vacaciones de todos los trabajadores afectos por este Convenio.

Si por razones de producción u organización del trabajo la Empresa alterara las fechas de disfrute de vacaciones del personal que se encuentre a jornada continuada, es decir sin comunicárselo al trabajador por lo menos con un mes de antelación, se percibirá una gratificación de 633,95 €. Para el personal de turno, cuando por razones productivas u organizativas la Empresa altere las fechas de disfrute de vacaciones no conllevará compensación económica alguna, ya que por acuerdo colectivo de fecha 16 de diciembre de 2010 entre la representación de los trabajadores y la representación de la empresa se acuerda que para el personal de turno rotativo, el actual importe que asciende a 633,95 €. correspondiente a gratificación por alteración de disfrute de vacaciones contemplado en el Art. 28, párrafo 13, del convenio colectivo 2007-2009 desaparezca, pasando su importe a retribución fija sumándose al resto de conceptos salariales fijos y por una sola vez. Del mismo modo, el importe correspondiente a la Bolsa de Vacaciones, contemplado en el Art. 28, párrafo 7, del convenio colectivo 2007-2009 desaparecerá, por acuerdo colectivo de fecha 16 de diciembre de 2010, pasando su importe de 258,30 €, a retribución fija sumándose al resto de conceptos salariales fijos y por una sola vez.

Las vacaciones del personal de turno podrán ser de uno o de dos periodos de siete días enlazados con sus descansos de manera que puedan disfrutar de 28 días naturales seguidos de vacaciones. En ambos casos, los días que falten hasta alcanzar la jornada anual de 1736 horas deberán ser recuperados, a requerimiento de la dirección en base a sus facultades organizativas, no pudiendo ésta obligar a realizar los siete días de forma continuada.

Los periodos de vacaciones se solicitarán creando un turno de petición en función de antigüedad en la empresa y solicitando obligatoriamente los periodos en Diciembre del año anterior y ejerciendo en dicha fecha la opción de uno o dos periodos de siete días, no pudiendo solapar los periodos de vacaciones sin mediar al menos dos días para poder dar descansos al sustituto.

Artículo 9.º- Tiempo de descanso

El tiempo de descanso estipulado por la Legislación vigente se llevará a cabo en el momento en que las condiciones de trabajo lo permitan.

Artículo 10.º- Fiestas

De conformidad con el Calendario Laboral, todas las fiestas señaladas en el mismo serán abonables sin posterior recuperación. Si en el Calendario Laboral no viniera como festivo el Jueves Santo, el horario será el mismo que los días 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 11.º- Licencias

Todos los trabajadores afectados por éste Convenio tendrán derecho a licencias en la forma y condiciones que prevé el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12.º- Flexibilidad horaria

La Dirección de Fábrica podrá establecer un cambio en los horarios de trabajo coyunturalmente, basado en motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción que conlleve parada del horno y para los casos de averías mayores. Una vez finalizada la situación coyuntural, el personal volverá a su jornada habitual, respetándose los tiempos legales de descanso y ello no supondrá pérdida de salario para el trabajador. Previamente a realizar los cambios de horario, la Dirección de Fábrica vendrá obligada a informar de dicha decisión a los representantes de los trabajadores.

Artículo 13.º- Movilidad funcional y polivalencia

Resulta necesario llevar a cabo una movilidad funcional en el seno de la Empresa, ejerciendo como límite para la misma lo dispuesto en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional se producirá dentro del grupo profesional, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño en las tareas que se encomiendan al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos de formación y adaptación.

La realización de funciones de superior o inferior Grupo se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.º- Traslados y condiciones

La Empresa podrá trasladar a su personal a otro Centro de Trabajo distinto de aquél en que presta sus servicios, observándose las prescripciones que a tal efecto establece la legislación laboral vigente y por el tiempo y en las condiciones que en la misma se establece.

A) Sea cual sea la duración del desplazamiento, el trabajador percibirá dieta completa si hubiera de pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta cuando pueda regresar a su hogar después de la jornada de trabajo y disfrutar de los descansos previstos legalmente.

Si el trabajador no pudiera volver a su casa antes de las 21 horas, debido a la distancia a recorrer o por necesidades del trabajo, se entenderá que pernocta fuera de su casa, percibiendo entonces dieta completa.

B) El tiempo empleado por el trabajador en los desplazamientos por orden de la Empresa será considerado a todos los efectos como realmente trabajado.

C) Si el día de salida pernoctara fuera de su domicilio, devengará dieta completa.

D) Los desplazamientos que realice el trabajador con carácter voluntario, mediante petición escrita, no darán derecho al recibo de dietas ni de gastos de viaje.

E) La dieta se percibirá siempre, con independencia de la retribución del trabajador, antes del inicio del desplazamiento.

F) Los desplazamientos de más de tres meses sin que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, tendrá carácter definitivo y la Empresa abonará, además de los gastos de traslado del trabajador, el de los familiares que habiten con él, y que tengan reconocido el derecho de la Seguridad Social. El número de dietas a percibir por cada persona de la familia será como mínimo de cinco de igual cantidad que la del trabajador, además del importe de los billetes de los medios de locomoción utilizados, y el de traslado de los muebles y enseres si no se hace en vehículo de la Empresa apropiado a tal efecto.

G) En los traslados de carácter definitivo, además de lo dicho respecto a las dietas y gastos de viaje, la Empresa facilitará al trabajador vivienda adecuada de igual nivel a la ocupada en su anterior residencia; la diferencia de alquiler, si la hubiere, será sufragada por la Empresa.

H) La media dieta consistirá en el abono al trabajador de la mitad de la cantidad señalada como dieta completa en el artículo 26.

I) Cuando al trabajador le corresponda percibir dietas completas, podrá elegir entre el cobro de las dietas o el disfrute con cargo a la Empresa de alojamiento y manutención en establecimiento de hostelería de la categoría adecuada, de acuerdo con la Dirección del Centro.

J) En los traslados superiores a seis semanas e inferiores a tres meses, y en los que el trabajador no pueda pernoctar diariamente en su domicilio, éste tendrá derecho a disfrutar dos días de descanso cada tres semanas en su domicilio de origen, junto con sus familiares, y además dispondrá de los días necesarios para el viaje de ida y el de vuelta.

K) En el caso de viajes al extranjero se pactarán condiciones específicas.

Artículo 15.º- Clasificación profesional y niveles de clasificación

Principios generales de ordenación:

El presente sistema de clasificación profesional se establece, atendiendo a los criterios, del artículo 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

La clasificación profesional se realizará en grupos profesionales.

1. Cada trabajador será adscrito a un grupo profesional. Esta circunstancia definirá su posición en el esquema organizativo de la Fábrica.

Este sistema de clasificación profesional se articula en base a una serie de elementos esenciales:

2. Cada trabajador será adscrito a un grupo profesional teniendo en cuenta la valoración de los factores de encuadramiento del puesto de trabajo que ocupa o pase a ocupar. Este encuadramiento profesional se realizará por aplicación de los criterios generales que definen los grupos profesionales en relación a las tareas esenciales que desempeñe o pase a desempeñar el trabajador.

3. Cada grupo profesional integra unitariamente a determinados colectivos de trabajadores de acuerdo con sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

En la identificación de los grupos profesionales se tienen en cuenta diferentes factores de medición: conocimientos, experiencia profesional, iniciativa, responsabilidad en la gestión de concretas áreas de actividad, complejidad y grado de autonomía en la realización de las funciones o tareas encomendadas

4. A efectos de retribución y promoción profesional, cada grupo profesional y puesto se subdivide en 5 niveles.

Factores de encuadramiento:

El encuadramiento de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente sistema de clasificación pactado, y por consiguiente, la asignación de cada trabajador a un grupo profesional, será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores:

- Competencia: Conocimientos, experiencia, complejidad y mando.
- Solución de problemas: Iniciativa
- Responsabilidad: Autonomía y responsabilidad.
- Conocimientos y experiencia: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.
- Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta la amplitud de la gestión con la que el puesto se enfrenta para integrar recursos, actividades, funciones, grupos y objetivos distintos.
- Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.
- Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.
- Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos o productivos.

Detalle de los Grupos Profesionales:

Se detallan a continuación, a título enunciativo u orientativo, los puestos de trabajo que se adscriben a cada grupo profesional. De manera ordinaria

podrán introducirse cambios con el conocimiento del comité de Empresa, en función de nuevos desarrollos tecnológicos o cambios organizativos, en los sistemas de producción. La creación o modificación de puestos de trabajo llevará implícita su clasificación profesional por aplicación de los referidos factores de encuadramiento.

Profesional	Técnicos	Empleados	Operarios
1	Jefe de Turno		
2		Panelista	
3		Encargado	
4		Gestor Documental Analista laboratorio	Operador de Cemento Operador mecanico Operador electrico
5		Administracion Básculista	
6		Almacenero	Operador de Limpieza Auxiliar de Cemento

Cada Grupo profesional se encuentra dividido en cinco niveles.

Grupo profesional 1. Criterios generales:

Se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Ingeniería Técnica Industrial / Formación Profesional II) o experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones o tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, tienen la responsabilidad directa sobre el desempeño de tareas que implican el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de empleados y coordinación de procesos productivos en las instalaciones.

Se incluyen a título enunciativo, actividades que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo: Jefe de turno

Grupo profesional 2. Criterios generales:

Se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación Profesional II), o experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones o tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de éstos, encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas.

Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades encaminadas al adecuado funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de Fábrica y supervisión a través de los paneles de control.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo: Panelista.

Grupo profesional 3. Criterios generales:

Se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación profesional II) o experiencia

adquirida en el desarrollo de las funciones o tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, supervisan éstas dentro de un ámbito o fase intermedia.

Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades asimilables a las siguientes: Tareas de supervisiones en fases intermedias o zonas delimitadas en las líneas del proceso o auxiliares y ejercer mando directo en dichas fases.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo: Encargado.

Grupo profesional 4. Criterios generales:

Se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación profesional II) o experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones o tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, realizan tareas que se ejecutan bajo dependencia de personal con mando dentro del esquema de la empresa, con dependencia claramente establecida y con instrucciones específicas.

Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades asimilables a las siguientes:

- Tareas de laboratorio o referentes a la calidad del producto desarrolladas según normas de un mando superior.

Tareas de aseguramiento de disponibilidad eléctrica de las instalaciones (electricidad), bajo supervisión de un mando superior.

- Tareas de aseguramiento de disponibilidad mecánica de las instalaciones (mecánica), bajo supervisión de un mando superior.

- Tareas de producción y proceso, con aseguramiento del buen funcionamiento y adecuado mantenimiento de las instalaciones del proceso productivo, bajo supervisión de un mando superior.

- Tareas administrativas de delineación desarrolladas según normas de un mando superior.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo:

- Gestor documental
- Analista de laboratorio
- Operador de cemento
- Operador mecánico
- Operador eléctrico

Grupo Profesional 5. Criterios generales:

Se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación profesional II) o experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones o tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, realizan tareas administrativas que se ejecutan según instrucciones específicas, con un mayor grado de dependencia, claramente establecidas.

Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades asimilables a las siguientes: Tareas de administración y báscula desarrolladas según normas de un mando superior.

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo:

- Administración
- Báscula

Grupo Profesional 6. Criterios generales:

Se adscriben a este grupo aquellos trabajadores que por la titulación profesional requerida contractualmente (Formación profesional I) o experiencia adquirida en el desarrollo de las funciones o tareas propias del contenido esencial equivalente a aquella titulación, realizan tareas de menor especialización y que se ejecutan con un alto grado de dependencia, instrucciones concretas y claramente establecidas.

Se incluyen a título enunciativo, aquellas actividades asimilables a las siguientes: Tareas de almacén, labores de apoyo o auxiliares a otras áreas, limpieza...

Este grupo profesional comprende, a título enunciativo e indicativo los siguientes puestos de trabajo:

- Almacenero
- Operador de limpieza
- Auxiliar de cemento

Niveles:

A partir de los referidos criterios de encuadramiento profesional dentro de cada grupo se delimitan diferentes niveles que permiten situar y valorar a cada empleado en función de la adquisición de los adecuados conocimientos profesionales, conocimientos en multihabilidad y aplicabilidad directa de los mismos, lo que supone situar de manera preferente entre los criterios de adscripción evolutiva en cada uno de esos niveles la experiencia adquirida en el desarrollo de las tareas encomendadas en cada momento.

La adscripción inicial al Grupo profesional se realizará al nivel inferior del mismo, por lo que será necesario que las personas que en el momento de su contratación carezcan de una adecuada experiencia en el área de la Empresa, superen un período de actividad mínimo que les permita desarrollar y/o mejorar la formación adquirida previamente. Se delimita dicho período en dos años, sin perjuicio de que la Dirección de la Empresa podrá asignarle a un nivel superior al mínimo de entrada en razón a los conocimientos y experiencia que pudieran haber adquirido con anterioridad a su contratación.

Para el paso de un nivel a otro, se tendrá en cuenta la voluntad del trabajador afectado.

Los conocimientos o competencias técnicas y su aplicabilidad, son acumulativos de un nivel a otro siguiendo el siguiente esquema:

- Nivel básico = básico
- Nivel medio = medio + básico
- Nivel alto = alto + medio + básico

Grupo profesional 1:

Jefe de turno:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altos.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos							
Familia Puestos: Turno	Nivel Puesto	de proceso	de Supervisión de turno	de mecanica	de electricidad	de Calidad	de Cuadro de Control
Jefe de turno Ing tecnico / FP II	Nivel basico	basicos	basicos	basicos	basicos	Básicos	Básicos
	Nivel Medio	medios	Medios	básicos	básicos	Medios	medios
	Nivel alto	altos	altos	Medios	Medios	Medios	medios

Grupo profesional 2:

Panelista:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altos.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos								
Familia Puestos: Turno	Nivel Puesto	de Cuadro de Control	de proceso	de mecanica	de electricidad	de Calidad	de sistemas de control	de Supervisión de turno
Panelista FP II Mecanica/ electrica	Nivel basico	basicos	basicos			Básicos	Básicos	
	Nivel Medio	medios	Medios			Medios	Básicos	basicos
	Nivel alto	altos	altos	básicos	básicos	Medios	medios	medios

Grupo Profesional 3:

Encargado:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altos.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos								
Familia Puestos:	Nivel Puesto	ensacado y expedicion	de trituracion	de proceso	de mecanica	de electricidad	de Calidad	de Supervisión de turno
Encargado FP II	Nivel basico	basicos	Básicos	basicos	basica	basica	Básicos	
	Nivel Medio	medios	medios	básicos	básicos	básicos	Medios	basicos
	Nivel alto	altos	altos	Medios	Medios	Medios	Medios	medios

Grupo Profesional 4:

Gestor documental:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en la gestión documental

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias en la gestión documental + Conocimientos y funciones de proyectos.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altos en la gestión documental + conocimientos y funciones de planificación + conocimientos y funciones de proyecto.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos				
Familia Puestos:	Nivel Puesto	gestion documental	proyectos	Monitoreo
Gestor documental FP II	Nivel basico	basicos		
	Nivel Medio	medios	basicos	
	Nivel alto	altos	medios	basicos

Analista de laboratorio:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en los análisis de la calidad del producto. (Físico/Químico/AFR 's)

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias en los análisis de la calidad del producto + conocimientos y funciones aplicadas en análisis químicos + físicos/ o análisis químicos + AFR 's/ó análisis físicos + AFR 's.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altas en análisis químicos + análisis físicos + AFR 's.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos					
Familia Puestos: Laboratorio	Nivel Puesto	de Analisis Físico	de Analisis Químico	de Analisis de AFR	de proceso
Puestos / funcion					
Analista Laboratorio FP II	Nivel basico	basico	basico	basico	
	Nivel Medio	medios	medios	medios	Basicos
	Nivel alto	altos	altos	altos	Basicos

Operador de cemento:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de producción.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias en las áreas de producción de Horno/Molino o Ensacado y expedición o Machacadora / AFR 's + conocimientos y funciones aplicadas en un área complementaria del proceso a la inicial, con conocimientos y funciones básicas aplicadas de mecánica.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altos en todas las áreas del proceso global y conocimiento y funciones básicas aplicadas de mecánica, eléctrica y calidad.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Tecnicos							
Familia Puestos: Operador de Cemento	Nivel Puesto	de horno/molinos	de trituración/Afr,s	de Expedición	de mecánica	de Electricidad	de calidad
Puestos / funcion							
Operador cemento FP II	Nivel basico	basicos	basicos	basicos			
	Nivel Medio	medios	medios	medios	basicos		
	Nivel alto	altos	altos	altos	basicos	basicos	basicos

Operador mecánico:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altos.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Tecnicos				
Familia Puestos: Operador mecanico	Nivel Puesto	de Mecanica	de Engrase	de Inspeccion Mecanica
Puestos / funcion				
FP II	Nivel basico	basicos	Básicos	Básicos
	Nivel Medio	Medios	Medios	Medios
	Nivel alto	Altos	Altos	Altos

Operador eléctrico:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medias.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas Altos.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos				
Familia Puestos: Operador Electrico	Nivel Puesto	de Electricidad	de Instrumentacion	de Inspeccion Electrica
FP II	Nivel basico	basicos	Básicos	Básicos
	Nivel medio	Medios	Medios	Medios
	Nivel alto	Altos	Altos	Altos

Grupo Profesional 5:

Administración:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de Administración.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medios en las áreas de Administración + conocimientos y funciones aplicadas en compras/almacén y báscula.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altos en las áreas de Administración + conocimientos y funciones aplicadas en compras/almacén + conocimientos y funciones aplicadas en báscula + conocimientos y funciones aplicadas en control de gestión.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Familia Puestos: Administración	Nivel Puesto	Area de Habilidades a aplicar					
		de contabilidad y finanzas	de admon produccion	de admon preventivo	de gestion de basculas	de compras y almacen	de control de gestion
administrativo FP II	Nivel basico	basicos	Básicos	Básicos			
	Nivel medio	Medios	Medios	Medios	Básicos	Básicos	Básicos
	Nivel alto	Altos	Altos	Altos	medios	medios	Básicos

Báscula:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de Báscula.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medios en las áreas de Báscula + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de Administración.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altos en las áreas de Báscula + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de administración + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de compras/almacén.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Tecnicos						
Familia Puestos: Basculas	Nivel Puesto	gestion de basculas	Contabilidad y finanzas	admon produccion	admon preventivo	compras almacen
Basculas FP II	Nivel basico	basicos				
	Nivel Medio	Medios		basicos	Básicos	
	Nivel alto	Altos	basicos	basicos	Básicos	Básicos

Grupo Profesional 6:

Almacenero:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de Almacén.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas medias en las áreas de almacén + Conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de Compras.

Nivel Alto: Nivel Básico + Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altos en las áreas de almacén + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de compras+Áreas de Administración.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos		Área de Habilidades a aplicar		
Familia Puestos: Almacen	Nivel Puesto	Almacen	Compras	Admon finanzas
Almacén FP II	Nivel basico	basicos		
	Nivel Medio	Medios	basicos	
	Nivel alto	Altos	medios	Básicos

Operador de limpieza y auxiliar de cemento:

Nivel 0- Año 1: Primer año de experiencia en el puesto.

Nivel 0- Año 2: Segundo año de experiencia en el puesto.

Nivel Básico: Conocimientos y funciones aplicadas Básicas en las áreas de operador de limpieza/auxiliar de cemento.

Nivel Medio: Nivel Básico + Conocimientos y funciones aplicadas Medios en las áreas de operador de limpieza/auxiliar de cemento + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de ensacado y trituración.

Nivel Alto: Nivel Básico+ Nivel Medio + Conocimientos y funciones aplicadas altos en las áreas de operador de limpieza/auxiliar de cemento + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de ensacado y trituración, horno/molino + conocimientos y funciones aplicadas en las áreas de AFR 's y almacén.

Resumen de las competencias técnicas acumulativas de un nivel a otro.

Conocimientos Técnicos		Área de Habilidades a aplicar					
Familia Puestos: Produccion	Nivel Puesto	labores auxiliares de apoyo y limpieza	ensacado y expedicion	trituracion	horno molino	afr,s	almacen
auxiliar de cemento FP II	Nivel basico	basicos					
	Nivel Medio	Medios	basicos	basicos			
	Nivel alto	Altos	basicos	Básicos	basicos	basicos	basicos

Normativa General para todos los Grupos Profesionales:

La Empresa llevará a cabo la concreción y, en su caso, la actualización o variación, de los conocimientos operativos por áreas de habilidades, estableciéndose de manera indicativa los conocimientos, y tareas esenciales que corresponden dentro de cada Grupo Profesional a cada Nivel de encuadramiento.

Para la adscripción a cada nivel dentro de la promoción profesional, la Dirección evaluará el grado de conocimientos aplicados y de experiencia adquirida por el empleado en el nivel precedente a partir de los siguientes factores de evolución:

1	No conoce o conoce superficialmente
2	Está formado pero no tiene suficiente experiencia práctica
3	Está formado y tiene experiencia práctica
4	Capacitación como "master" para formar a otros.

Con la finalidad de facilitar el acceso de los trabajadores a la información sobre la aplicación de este sistema de encuadramiento y promoción profesional se crea una Comisión de Seguimiento, mixta y paritaria, integrada por dos miembros en representación de cada una de las partes, de la Dirección y del Comité de Empresa.

El detalle específico de cada conocimiento (Básico/Medio/Alto) que desarrollará la Empresa, estará a disposición de la comisión de seguimiento.

Esta Comisión tiene funciones de carácter informativo, sobre todo, sobre los posibles cambios que la Dirección entienda que deben introducirse en los conocimientos exigibles en cada Grupo Profesional y para el cambio de asignación de un empleado de un Nivel a otro. Asimismo, en el marco de esta Comisión la Dirección informará a la representación de los trabajadores sobre las decisiones adoptadas en materia de promoción profesional de los empleados.

Artículo 16.º- Pago de salarios

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos por un valor del 50% de las cantidades devengadas el mes anterior. El pago del salario se efectuará el día primero de cada mes. Si dicho día fuera festivo, sábado o domingo, se pagará el día anterior.

Artículo 17.º- Retribuciones salariales

En aras de obtener una mayor competitividad se establece que no exista incremento salarial a todos los conceptos para el tiempo de vigencia de este Convenio Colectivo.

El salario mínimo garantizado en jornada ordinaria y por todos los conceptos retributivos será de 18.000 € anuales (Cobertura de Vacíos para el Sector cemento)

Los salarios son los que figuran en el Anexo 2 y Anexo 4

Artículo 18.º- Pagas extraordinarias de julio y navidad

Se mantienen las pagas extraordinarias y reglamentarias, según los valores establecidos en el Anexo V, que se harán efectivas los días 30 de Junio y 30 de Noviembre, siendo su periodo de devengo del 01/01/AA al 30/06/AA y del 01/07/AA al 31/12/AA respectivamente y cuya cuantía es el resultado del mismo incremento que los salarios. (AA = AÑO NATURAL EN CURSO)

Artículo 19.º- Premio de antigüedad

Por Acuerdo Colectivo de 03 de Diciembre de 2010, suscrito por la Dirección de la Compañía con la representación de los trabajadores, se ha procedido a la supresión del complemento de antigüedad previsto en el anterior convenio colectivo.

No obstante lo anterior, se establece que los trabajadores que tenían reconocido dicho complemento salarial anteriormente a la firma de dicha

supresión, recibirán como compensación por la pérdida de ese derecho un complemento de garantía personal en cuantía equivalente al importe que venían percibiendo por ese concepto. El importe del nuevo complemento personal no será absorbible ni compensable con los incrementos salariales que en el futuro pudieran establecerse con carácter general a través de convenio o acuerdo colectivo, y, además, será actualizable.

Para los trabajadores que se encuentren de alta en el momento de la firma de este Convenio Colectivo se mantiene lo establecido en el artículo 15 del Convenio Colectivo 2007-2009 que establecía que al cumplir los 25 años de antigüedad en la Empresa se abonará a cada trabajador la cantidad de 922,50 €.

Artículo 20.º- Complemento personal

Dentro del Plan de Viabilidad de la Compañía acordado con la representación legal de los trabajadores se han introducido cambios que afectan a la regulación que se establecía en el convenio colectivo sobre determinadas materias, entre ellas, la modificación de la estructura salarial y la cuantía de algunos de los conceptos que integran esa nueva estructura salarial que se incorpora al convenio colectivo. La aplicación de estos cambios en materia salarial puede implicar en la práctica la reducción del salario fijo de alguno de los empleados.

Para compensar o neutralizar dicha variación se reconoce a los empleados que a la fecha de la firma de convenio forman parte de la plantilla un complemento personal, cuya cuantía será la diferencia económica existente entre la retribución salarial fija que venían percibiendo conforme a la anterior regulación prevista en el Convenio Colectivo de Empresa y el nuevo salario fijo resultante de aplicar los nuevos importes y conceptos salariales pactados en el Plan de Viabilidad

Prima de ventas de cemento y de clinker

Para toda la vigencia del Convenio Colectivo y por cada 1.000 TN. de Salidas de Cemento se abonará según del valor del Anexo IV (9,72 €).

La salida de clinker con destino para otras fábricas, se abonará al 75% de los valores anteriormente reseñados.

La salida de cemento con clinker producido en otras Fábricas se abonará al 50% de los valores anteriormente reseñados.

Las salidas de cemento no fabricado en Lorca, no se consideran a efectos de esta prima.

Artículo 21.º- Importe de las dietas

Se abonará a todo el personal el importe de 96,99 €/día. Las dietas señaladas se abonarán con independencia de los gastos de traslado de muebles y enseres y del importe de los billetes de viaje en los casos y con las condiciones establecidas en el Art. 14.

Artículo 22.º- Plus nocturno

Se considera con derecho a plus de nocturnidad a todos los trabajos de cualquier índole realizados entre las 22h y las 6h., incluidas las realizadas por el personal a turno rotativo. Se abonará una bonificación o plus de la siguiente cuantía:

Plus nocturno al año

Jefe de turno	964,15
Panelista	854,65
Analista de laboratorio	827,27
Operador de cemento	763,03

Artículo 23.º- Plus de turno

El plus de turno se abonará mensualmente de conformidad con el Anexo IV.

Artículo 24.º- Plus festivos

El personal de turno tendrá una gratificación abonable mensualmente, según valores Anexo IV, que se denominará Plus Festivos. Dicho plus compensa la coincidencia de días festivos con días de trabajo efectivo.

Artículo 25.º- Plus días Navidad

Los turnos correspondientes al 24 y 31 de diciembre tendrán un plus según valor del Anexo IV de 80,36 €/día por trabajador en el año 2007, denominándose Plus Día Navidad. El plus de Navidad se abonará a los siguientes turnos:

Turno de tarde y noche de los días 24 y 31 de Diciembre.

Turno de mañana de los días 25 de Diciembre y 1 de Enero.

Artículo 26.º- Suplentes de turno rotativo

Los trabajadores percibirán durante los meses en que se encuentren en situación de disponibles un plus mensual equivalente a la media de lo percibido durante los meses en que, efectivamente, estuvieran a turno. Bien entendido que, si dejaran de estar disponibles para estas suplencias perderían el disfrute de dicho Plus en lo sucesivo. Dicha condición de disponible afecta a todo el período de vigencia del Convenio.

Artículo 27.º- Gratificación carga ensacadora

La gratificación de carga ensacadora (cemento ensacado a mano) se abonará exclusivamente cuando el trabajo se haga manualmente de conformidad con el Anexo IV.

Artículo 28.º- Desplazamientos a cantera de caliza

Los desplazamientos del personal de Fábrica a cantera de caliza y viceversa, y siempre y cuando la comida del mediodía se realice en el lugar del desplazamiento o se retrase fuera del horario habitual, dará derecho a la percepción de un plus según valores del Anexo IV, en virtud del aumento de productividad que significa la eliminación de dos recorridos para realizar la comida en el lugar habitual. Se abonará las horas realmente trabajadas, incluidos los tiempos de desplazamiento.

Artículo 29.º- Incapacidad Temporal

En los casos de Incapacidad Temporal se completará el salario hasta el 100% del total desde el primer día de la baja.

Artículo 30.º- Seguro colectivo

La tabla de coberturas del seguro colectivo, durante toda la vigencia del Convenio Colectivo tendrá los siguientes importes:

Fallecimiento por cualquier causa	38.192 €
Fallecimiento por accidente de trabajo	42.436 €
Incapacidad Absoluta por cualquier causa	44.558 €
Incapacidad Total por cualquier causa	57.289 €

Se clarifica que en la cobertura de Muerte o Fallecimiento por Accidente Laboral, éste debe producirse como consecuencia de un accidente acaecido en el Centro de Trabajo o en In itinere.

Artículo 31.º- Cese voluntario

Para los trabajadores que hagan uso de la Baja o Cese Voluntario, sin contraprestación de la Empresa, se establecerán unos premios que durante la vigencia del Convenio Colectivo tendrán los siguientes importes:

A los 59 años cumplidos	63.654
A los 60 años cumplidos	58.350
A los 61 años cumplidos	47.741
A los 62 años cumplidos	37.132
A los 63 años cumplidos	31.827
A los 64 años cumplidos	21.218

Artículo 32.º- Fondo de préstamos

La Empresa tiene formado un fondo de préstamos a favor de los trabajadores afectados por éste Convenio, que se rige por las siguientes normas:

1.- La cuantía del fondo será como mínimo el importe del 50 por 100 de la nómina de una mensualidad.

2.- Los trabajadores que atraviesan perentorias necesidades comprobadas por el Comité de Empresa podrán solicitar con cargo a éste fondo cantidades equivalentes al importe de seis mensualidades de salario real como máximo.

3.- Las cantidades anticipadas devengarán mensualmente el Interés Legal del Dinero y habrán de reintegrarse en doce o veinticuatro mensualidades, según la cuantía y los casos.

4.- Si el trabajador cesara en sus relaciones con la Empresa por despido injusto reconocido por la Jurisdicción Laboral, como consecuencia de Expediente de Crisis o por Incapacidad Laboral Total, Permanente y Absoluta por causa de accidentes de trabajo o enfermedad común, se cancelarán automáticamente las cantidades que tuvieran pendientes de reintegro del préstamo concedido.

5.- La Empresa regularizará el capital de esta cuenta una vez al año.

6.- El cese voluntario y unilateral del trabajador en la Empresa determinará que sean descontadas las cantidades a su cargo de la liquidación de vacaciones, pagas, salarios devengados, etc.

7.- La Empresa resolverá la concesión o denegación del préstamo solicitado, teniendo en cuenta el informe del Comité de Empresa.

Artículo 33.º- Prestamos para la adquisición de viviendas

Los trabajadores podrán solicitar de la Empresa préstamos reintegrables para la adquisición de vivienda, cuando por causa de necesidad, debidamente justificada, lo precisen.

Los préstamos de éste carácter devengarán el interés legal del dinero.

Artículo 34.º- Fondo asistencial

La cuantía del fondo asistencial será de 10.133 € anuales sobre la base de un índice de absentismo laboral del 2'5% reducible en la proporción en que aumente el porcentaje de absentismo. Será distribuido por el Comité de Empresa, teniendo en cuenta, en sentido orientativo, los porcentajes de los meses anteriores, haciéndose la regulación definitiva al final del año.

Se reafirma que el destino de este fondo debe distribuirse por el Comité de Empresa bien con fines asistenciales, bien entre el personal afecto por este Convenio con el criterio que el Comité estime oportuno, pero con la recomendación de premiar más a aquéllos trabajadores con menor o nulo absentismo.

La distribución del fondo asistencial, cuando lo haya, y para que se cumpla lo pactado, deberá llevar el visto bueno de la Dirección. En defecto de lo anterior se dota el Fondo Asistencial del Comité con hasta 3.700 €/año.

Artículo 35.º- Derechos colectivos de los trabajadores

La Empresa facilitará a los trabajadores de la misma el cemento necesario para la realización de obras en sus propiedades, al precio de polvo de cemento en fábrica más coste de sacos e impuestos que se deriven bonificándose el resto de los conceptos realmente autorizados.

Los conductores que fuesen sancionados por la Jefatura de Tráfico tendrán que abonar las multas correspondientes siempre que éstas sean derivadas de infracciones imputables a ellos. Las multas que sean imputables al vehículo y no obedezcan a negligencia del conductor serán abonadas por la Empresa.

En todo caso la retirada del carnet de conducir no producirá efectos de pérdida de categoría o anulación del contrato de trabajo. En estos casos la Empresa ocupará al conductor sancionado en un puesto de trabajo acorde con sus conocimientos durante el tiempo que dure la sanción.

La Dirección del Centro, junto con el Comité de Empresa, estudiará los sistemas para mejorar las instalaciones sociales existentes.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un Título Académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurran a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos, tienen derecho en los términos que se establezcan, a los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, sin alteración y disminución alguna de sus derechos laborales. A tales efectos, también podrán pedir la división de las vacaciones anuales en períodos distintos de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores siempre que sea compatible con la organización razonable del trabajo en la Empresa.

A prestar sus servicios, en el caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente y en la Empresa hay varios turnos de trabajo, en aquél que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, una vez cada cuatro años, a la asistencia a un curso de Formación Profesional específico, en los Centros Oficiales, Sindicales o en los registrados por el Ministerio de Trabajo, disfrutando al efecto de los beneficios siguientes:

- A una reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que se dedique a la asistencia de dichas clases, sin que tal reducción a cargo de la Empresa pueda ser superior a dos horas diarias y a 270 horas por todo el curso.

- Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Empresa podrá concertar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Si tales cursos hubiesen sido organizados por la propia Empresa, la asistencia del trabajador será obligatoria cuando se impartan en horas de trabajo.

La realización de los cursos también será obligatoria para la Empresa y los trabajadores cuando se haya acordado así por la Autoridad Laboral, como consecuencia de un expediente de regulación de empleo que afecte a los mismos, determinando un cambio de puesto de trabajo distinto, cuyo desempeño haga necesaria la realización de dicho curso.

Las reducciones de jornada, así como los permisos o licencias de formación, previstos en los párrafos anteriores, no producirán disminución alguna de los derechos del trabajador ni de las retribuciones que por cualquier concepto vienen percibiendo.

En todo caso, la Empresa podrá exigir los justificantes oportunos del disfrute efectivo por el trabajador de los derechos a que se refiere este artículo, así como también podrá establecer un calendario que facilite la realización de los cursos previstos en los párrafos anteriores sin perjuicio de la organización razonable del trabajo.

Artículo 36.º- Garantías para el ejercicio de la representación

En cuanto al ejercicio de la representación sindical se estará a lo preceptuado en la legislación laboral vigente. El cómputo de horas dedicadas a actividades de representación de los trabajadores se hará globalmente.

Artículo 37.º- Asamblea de trabajadores

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea, que es el máximo Órgano de decisión de los trabajadores.

La Asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 20% de la plantilla. La Asamblea será presidida en todo caso por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma. El Comité de Empresa comunicará a la Dirección del Centro la convocatoria con 48 horas de antelación como mínimo.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y en local debidamente habilitado. Podrá realizarse dentro o fuera de la jornada de trabajo. En el primer caso los trabajadores dispondrán de seis horas al año remuneradas. Reservándose en dicho caso la Dirección del Centro, la facultad de decidir qué puestos de trabajo no pueden ser abandonados durante la celebración de la Asamblea.

Artículo 38.º- Plantillas

La Empresa y los trabajadores de la misma declaran expresamente su deseo de colaborar en la solución del paro. Para ello, las vacantes que como consecuencia de bajas no amortizadas se produzcan, serán cubiertas por personal contratado al efecto para sustituciones temporales.

Artículo 39.º- Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.

Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia e interpretación como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, así como tratar las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo establecidas por el convenio colectivo y la no aplicación del régimen salarial.

La Comisión Paritaria estará integrada por tres componentes del Comité de Empresa en representación de los trabajadores, e igual número de representantes por parte de la Empresa.

Serán Presidente y Secretario los que en momento oportuno elijan de común acuerdo ambas partes, entre personas adecuadas, los cuales ejercerán las funciones que correspondan a dicho cometido, con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando una de las partes lo solicite, para tratar un tema de su competencia, previa convocatoria y orden del día documentado. Dicha reunión se celebrará antes de transcurridos quince días desde la fecha de la solicitud. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante para las dos partes, siendo necesario para adoptar los mismos los votos favorables de la mitad más uno.

En caso de no lograrse acuerdo, se sometería la cuestión en litigio a un mediador, aceptado por ambas partes, y propuesto por el SMAC.

Artículo 40.º- Prevención de riesgos laborales.

Al objeto de proteger la vida y la seguridad personal de los trabajadores, se declara por las partes, de importancia primordial el puntual cumplimiento de las disposiciones generales y particulares de esta industria en materia de Seguridad, Higiene en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, contenidas tanto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Para mejor protección de los trabajadores se establece como equipo básico de protección el siguiente:

- Mono, casco, guantes, botas de seguridad, chaquetas de agua y gafas contra el polvo.
- Los equipos específicos para trabajos especiales serán los que se regule legalmente.
- Los locales de trabajo, talleres, cuadros de control, oficinas, laboratorios, etc., cumplirán estrictamente lo dispuesto en cuanto a alumbrado, temperatura, nivel de ruidos y ambiente.
- El Comité de Seguridad y Salud se regirá por las disposiciones legales.
- Los miembros del Comité de Seguridad y Salud dispondrán de una hora semanal dentro de la jornada de trabajo y sin pérdida de retribución para el desempeño de sus funciones.

Todos los trabajadores tienen a su disposición los elementos de seguridad, equipos básicos de protección y los específicos de trabajos especiales que regula las disposiciones legales aplicables, los cuales necesariamente deberán ser correctamente utilizados en los trabajos correspondientes, y su no utilización o uso inadecuado será de la exclusiva responsabilidad del trabajador obligado a ello.

Todos y cada uno de los trabajadores de este centro, sin distinción de categoría, contraen la obligación y adquieren el personal derecho de mostrar su negativa a realizar cualquier trabajo o función que, a su juicio, no reúna las condiciones de Seguridad e higiene necesarias, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Comité y de la Dirección del Centro, para su urgente subsanación.

El Servicio de Botiquín contará con un A.T.S., durante 4 horas al día, de lunes a viernes, sin incluir fines de semana ni días festivos, debiendo dotar la Empresa dicho Botiquín de los elementos necesarios a juicio del personal facultativo para lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de su cometido.

Anualmente a todo el personal afectado por este Convenio se hará un "chequeo" suficiente para determinar su estado de salud.

Artículo 41.º- Ropa de trabajo

La Empresa seguirá entregando a todo el personal afecto por este Convenio la ropa de trabajo adecuada a su actividad que consistirá en tres prendas -camisa, pantalón y cazadora de trabajo de buena calidad que se entregarán en la primera semana de abril.

En materia de ropa de trabajo, las botas de seguridad se consideran equipo básico y serán sustituidas cuando su estado lo haga necesario. El personal que lo precise recibirá como prenda de abrigo un anorak que se sustituirá cada tres años.



ANEXO I

CALENDARIO DE TURNOS

TURNOS	JORNADAS DE:																																	
A	M	M	T	T	N	N	D	D	D	M	M	T	T	N	N	N	D	D	D	D	D	V	V	M	M	T	T	T	N	N	D	D	M	
B	T	T	N	N	D	D	M	M	M	T	T	N	N	D	D	D	M	M	T	T	N	N	N	D	D	D	D	D	V	V	M	M	T	
C	D	D	V	V	M	M	T	T	T	N	N	D	D	M	M	M	T	T	N	N	D	D	D	M	M	T	T	N	N	N	D	D	D	D
D	D	D	M	M	T	T	N	N	N	D	D	D	D	D	D	V	V	M	M	T	T	T	N	N	D	D	M	M	M	T	T	N	N	D
E	N	N	D	D	D	D	D	D	V	V	M	M	T	T	T	N	N	D	D	M	M	M	T	T	N	N	D	D	D	M	M	T	T	N

M Mañana

T Tarde

N Noche

V Vacaciones

D Descanso



ANEXO II

			Salario Fijo	Salario Variable	
			Salario Máximos	Salario Máximos	
GRUPO 6	Operador de limpieza Auxiliar cemento	Operador de limpieza	Grupo 6 Niv alto	21.000	9.500
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv medio	16.000	9.500
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv basico	13.000	9.500
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv. 0 Año 2	11.000	9.500
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv. 0 Año 1	9.900	9.500
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv alto	21.000	9.500
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv medio	16.000	9.500
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv basico	13.000	9.500
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv. 0 Año 2	11.000	9.500
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv. 0 Año 1	9.900	9.500
GRUPO 5	Administracion Bascula	Administracion	Grupo 5 Niv alto	23.000	9.500
		Administracion	Grupo 5 Niv medio	18.000	9.500
		Administracion	Grupo 5 Niv basico	15.000	9.500
		Administracion	Grupo 5 Niv. 0 Año 2	13.000	9.500
		Administracion	Grupo 5 Niv. 0 Año 1	11.700	9.500
		Bascula	Grupo 5 Niv alto	23.000	9.500
		Bascula	Grupo 5 Niv medio	18.000	9.500
		Bascula	Grupo 5 Niv basico	15.000	9.500
		Bascula	Grupo 5 Niv. 0 Año 2	13.000	9.500
		Bascula	Grupo 5 Niv. 0 Año 1	11.700	9.500
GRUPO 4	Operador eléctrico Operador Mecánico Operador Cemento Analista lab/Gestor Doc	Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv alto	28.500	9.500
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv medio	22.000	9.500
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv basico	19.000	9.500
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	9.500
	Comun Grupo 4	Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	9.500
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv alto	28.500	9.500
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv medio	22.000	9.500
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv basico	19.000	9.500
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	9.500
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	9.500
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv alto	27.500	9.500
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv medio	22.000	9.500
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv basico	19.000	9.500
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	9.500
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	9.500
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv alto	26.500	9.500
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv medio	22.000	9.500
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv basico	19.000	9.500
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	9.500
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	9.500
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv alto	26.500	9.500
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv medio	22.000	9.500
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv basico	19.000	9.500
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	9.500
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	9.500
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv alto	25.500	9.500
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv medio	22.000	9.500
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv basico	19.000	9.500
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	9.500
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	9.500
		Analista Turno	Grupo 4 Niv alto	25.500	9.500
		Analista Turno	Grupo 4 Niv medio	22.000	9.500
		Analista Turno	Grupo 4 Niv basico	19.000	9.500
		Analista Turno	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	9.500
		Analista Turno	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	9.500
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv alto	25.500	9.500
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv medio	22.000	9.500
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv basico	19.000	9.500
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	9.500
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	9.500
GRUPO 3	Encargado	Encargado	Grupo 3 Niv alto	34.000	9.500
		Encargado	Grupo 3 Niv medio	24.000	9.500
		Encargado	Grupo 3 Niv basico	20.000	9.500
		Encargado	Grupo 3 Niv. 0 Año 2	16.000	9.500
		Encargado	Grupo 3 Niv. 0 Año 1	14.400	9.500



				Salario Fijo	Salario Variable
				Salario Máximos	Salario Máximos
GRUPO 2	Panelista	Panelista	Grupo 2 Panel Niv alto	35.500	9.500
		Panelista	Grupo 2 Panel Niv medio	27.000	9.500
		Panelista	Grupo 2 Panel Niv basico	21.000	9.500
		Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 2	17.000	9.500
		Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 1	15.300	9.500
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv alto	35.500	9.500
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv medio	27.000	9.500
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv basico	21.000	9.500
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 2	17.000	9.500
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 1	15.300	9.500
GRUPO 1	Jefe de Turno	Jefe de Turno	Grupo 1 Niv Alto	40.500	9.500
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv Medio	28.500	9.500
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv básico	22.000	9.500
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv. 0 Año 3	19.000	9.500
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv. 0 Año 2	17.100	9.500

**ANEXO III**

				Salario Fijo	H. Extras
				Salario Máximos	
GRUPO 6	Operador de limpieza Auxiliar cemento	Operador de limpieza	Grupo 6 Niv alto	21.000	19
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv medio	16.000	13,77
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv basico	13.000	13,77
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv. 0 Año 2	11.000	10,8
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv. 0 Año 1	9.900	10,8
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv alto	21.000	19
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv medio	16.000	13,77
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv basico	13.000	13,77
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv. 0 Año 2	11.000	10,8
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv. 0 Año 1	9.900	10,8
GRUPO 5	Administracion Bascula	Administracion	Grupo 5 Niv alto	23.000	19
		Administracion	Grupo 5 Niv medio	18.000	15,01
		Administracion	Grupo 5 Niv basico	15.000	13,77
		Administracion	Grupo 5 Niv. 0 Año 2	13.000	13,77
		Administracion	Grupo 5 Niv. 0 Año 1	11.700	10,8
		Bascula	Grupo 5 Niv alto	23.000	19
		Bascula	Grupo 5 Niv medio	18.000	15,01
		Bascula	Grupo 5 Niv basico	15.000	13,77
		Bascula	Grupo 5 Niv. 0 Año 2	13.000	13,77
		Bascula	Grupo 5 Niv. 0 Año 1	11.700	10,8
GRUPO 4	Operador eléctrico Operador Mecánico Operador Cemento Analista lab/Gestor Doc	Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv alto	28.500	19
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv medio	22.000	15,84
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv basico	19.000	15,01
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	13,77
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	13,77
	Comun Grupo 4	Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv alto	28.500	19
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv medio	22.000	15,84
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv basico	19.000	15,01
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	13,77
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	13,77
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv alto	27.500	19
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv medio	22.000	15,84
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv basico	19.000	15,01
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	13,77
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	13,77
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv alto	26.500	19
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv medio	22.000	15,84
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv basico	19.000	14,57
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	13,77
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	13,77
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv alto	26.500	19
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv medio	22.000	15,84
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv basico	19.000	15,01
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	13,77
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	13,77
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv alto	25.500	19
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv medio	22.000	15,84
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv basico	19.000	15,01
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	13,77
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	13,77
		Analista Turno	Grupo 4 Niv alto	25.500	19
		Analista Turno	Grupo 4 Niv medio	22.000	15,84
		Analista Turno	Grupo 4 Niv basico	19.000	15,01
		Analista Turno	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	13,77
		Analista Turno	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	13,77
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv alto	25.500	19
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv medio	22.000	15,84
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv basico	19.000	15,01
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	13,77
		Gestor Documental	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	13,77



			Salario Fijo	H. Extras	
			Salario Máximos		
GRUPO 3	Encargado	Encargado	Grupo 3 Niv alto	34.000	19
		Encargado	Grupo 3 Niv medio	24.000	16,12
		Encargado	Grupo 3 Niv básico	20.000	15,84
		Encargado	Grupo 3 Niv. 0 Año 2	16.000	15,01
		Encargado	Grupo 3 Niv. 0 Año 1	14.400	13,77
GRUPO 2	Panelista	Panelista	Grupo 2 Panel Niv alto	35.500	19
		Panelista	Grupo 2 Panel Niv medio	27.000	16,12
		Panelista	Grupo 2 Panel Niv básico	21.000	15,84
		Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 2	17.000	15,01
		Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 1	15.300	13,77
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv alto	35.500	19
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv medio	27.000	16,12
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv básico	21.000	15,84
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 2	17.000	15,01
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 1	15.300	13,77
GRUPO 1	Jefe de Turno	Jefe de Turno	Grupo 1 Niv Alto	40.500	19
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv Medio	28.500	16,61
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv básico	22.000	16,12
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv. 0 Año 3	19.000	15,84
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv. 0 Año 2	17.100	15,01



ANEXO IV

Pluses y Primas	Precios en € Según concepto
Plus navidad	80,36
Dietas (Completas)	96,99
Bolsa de vacaciones	258,30
Interrupción vacaciones	633,95
Plus desplazamiento cantera caliza	69,09
Prima por carga ensacadora cemento ensacado manual	0,05
Plus de Turno	145,29
Plus Festivos	198,79
Prima salidas de cemento	9,72

ANEXO V

				Salario Fijo	Pagos Extra
				Salario Máximos	Cuantía
GRUPO 6	Operador de limpieza Auxiliar cemento	Operador de limpieza	Grupo 6 Niv alto	21.000	1.500,00
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv medio	16.000	1.142,86
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv basico	13.000	928,57
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv. 0 Año 2	11.000	785,71
		Operador de limpieza	Grupo 6 Niv. 0 Año 1	9.900	707,14
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv alto	21.000	1.500,00
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv medio	16.000	1.142,86
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv basico	13.000	928,57
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv. 0 Año 2	11.000	785,71
		Auxiliar de Cemento	Grupo 6 Niv. 0 Año 1	9.900	707,14
GRUPO 5	Administracion Bascula	Administracion	Grupo 5 Niv alto	23.000	1.642,86
		Administracion	Grupo 5 Niv medio	18.000	1.285,71
		Administracion	Grupo 5 Niv basico	15.000	1.071,43
		Administracion	Grupo 5 Niv. 0 Año 2	13.000	928,57
		Administracion	Grupo 5 Niv. 0 Año 1	11.700	835,71
		Bascula	Grupo 5 Niv alto	23.000	1.642,86
		Bascula	Grupo 5 Niv medio	18.000	1.285,71
		Bascula	Grupo 5 Niv basico	15.000	1.071,43
GRUPO 4	Operador eléctrico Operador Mecánico Operador Cemento Analista lab/Gestor Doc	Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv alto	28.500	2.035,71
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv medio	22.000	1.571,43
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv basico	19.000	1.357,14
		Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	1.071,43
	Comun Grupo 4	Operador Eléctrico	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	964,29
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv alto	28.500	2.035,71
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv medio	22.000	1.571,43
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv basico	19.000	1.357,14
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	1.071,43
		Operador Eléctrico M.I	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	964,29
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv alto	27.500	1.964,29
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv medio	22.000	1.571,43
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv basico	19.000	1.357,14
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	1.071,43
		Operador Mecánico	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	964,29
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv alto	26.500	1.892,86
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv medio	22.000	1.571,43
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv basico	19.000	1.357,14
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	1.071,43
		Operador Cemento	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	964,29
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv alto	26.500	1.892,86
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv medio	22.000	1.571,43
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv basico	19.000	1.357,14
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	1.071,43
		Operador Cemento Exp	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	964,29
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv alto	25.500	1.821,43
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv medio	22.000	1.571,43
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv basico	19.000	1.357,14
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	1.071,43
		Analista Laboratorio	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	964,29
		Analista Turno	Grupo 4 Niv alto	25.500	1.821,43
		Analista Turno	Grupo 4 Niv medio	22.000	1.571,43
	Analista Turno	Grupo 4 Niv basico	19.000	1.357,14	
	Analista Turno	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	1.071,43	
Analista Turno	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	964,29		
Gestor Documental	Grupo 4 Niv alto	25.500	1.821,43		
Gestor Documental	Grupo 4 Niv medio	22.000	1.571,43		
Gestor Documental	Grupo 4 Niv basico	19.000	1.357,14		
Gestor Documental	Grupo 4 Niv. 0 Año 2	15.000	1.071,43		
Gestor Documental	Grupo 4 Niv. 0 Año 1	13.500	964,29		

				Salario Fijo	Pagas Extra
				Salario Máximos	Cuantía
GRUPO 3	Encargado	Encargado	Grupo 3 Niv alto	34.000	2.428,57
		Encargado	Grupo 3 Niv medio	24.000	1.714,29
		Encargado	Grupo 3 Niv basico	20.000	1.428,57
		Encargado	Grupo 3 Niv. 0 Año 2	16.000	1.142,86
		Encargado	Grupo 3 Niv. 0 Año 1	14.400	1.028,57
GRUPO 2	Panelista	Panelista	Grupo 2 Panel Niv alto	35.500	2.535,71
		Panelista	Grupo 2 Panel Niv medio	27.000	1.928,57
		Panelista	Grupo 2 Panel Niv basico	21.000	1.500,00
		Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 2	17.000	1.214,29
		Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 1	15.300	1.092,86
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv alto	35.500	2.535,71
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv medio	27.000	1.928,57
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Panel Niv basico	21.000	1.500,00
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 2	17.000	1.214,29
		Operador Sala/Panelista	Grupo 2 Niv. 0 Año 1	15.300	1.092,86
GRUPO 1	Jefe de Turno	Jefe de Turno	Grupo 1 Niv Alto	40.500	2.892,86
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv Medio	28.500	2.035,71
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv básico	22.000	1.571,43
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv. 0 Año 3	19.000	1.357,14
		Jefe de Turno	Grupo 1 Niv. 0 Año 2	17.100	1.221,43

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Si durante la vigencia de este convenio la empresa estableciera o pactara un plan de complementos de jubilación, en cualquier otra Fábrica, al mismo se podrían incorporar los trabajadores de la Factoría de Lorca, en los términos que en dicho momento se acuerde.
2. En caso de cualquier conflicto en la interpretación del artículo 19 del presente convenio se estará a lo dispuesto en el acta de negociación del Plan de Viabilidad del 03 de Diciembre de 2010

ANEXO VI

Se acuerda que para el plazo máximo para inicio de la negociación, así como para la propia negociación de un nuevo convenio, se estará a lo dispuesto en el RD 7/2011 sobre la modificación de la negociación colectiva.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

311 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 15 de noviembre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales, S.L., para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2011

Reunidos

De una parte, D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, D. Juan Luis Chicote Carrión, titular del D.N.I 39.661.705-E en su calidad de Gerente de la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales, SL, con CIF B55528194 y domicilio social en Tarragona, Polígono Industrial Riu Clar, c/ Estany, parcela 5.1.5 nave 65, CP 43006.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 11 de septiembre de 2009.

El segundo, en nombre y representación de la empresa LAYMATEC TÉCNICAS INDUSTRIALES SL, según se acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Miguel Martínez Socias, el día 12 de Noviembre de 2010, bajo el número de protocolo 3.035.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación, el cual forma parte de la red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, según el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Segundo.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales S.L., cuya duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecuan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Tercero.- El citado Real Decreto 395/2007, establece en su art. 25.3, la posibilidad de que el alumnado de los Cursos de Formación, efectúe prácticas en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Cuarto.- La Orden de 22 de junio de 2009, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica sus artículos 52 y 53 a las prácticas profesionales no laborales.

Quinto.- La representación legal de la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales S.L., ha manifestado su interés en poner a disposición del SEF la oportunidad de que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha empresa tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa o ajenas en las cuales tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad,

por parte del alumnado de los Cursos que el SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa.

Segunda.- Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.

1. El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y así lo soliciten, podrán realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo ordinario que la empresa asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna, siempre y cuando se realicen en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, cuya jornada diaria mínima, se ajustará en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

4. El número de horas de prácticas semanal se adaptará, en cada caso, a la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

Tercera.- Selección del alumnado.

1. El alumnado que solicite la realización de las prácticas profesionales no laborales, aportará junto a su solicitud, su currículum vitae pormenorizado.

2. Para el caso de cursos finalizados, la Comisión de Seguimiento procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el Curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

3. En el caso de acciones formativas en funcionamiento, los alumnos participantes se determinarán entre los que figuran de alta en el curso.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.

1. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el Centro Nacional de FPO de Cartagena, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales SL. tiene en la localidad de Parque Tecnológico Fuente Álamo o en otras ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.

b) Comunicar a la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales SL las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado Centro Nacional.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.

c) Notificar a la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y solicitan la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.

d) Tramitar las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de la EMPRESA firmante del Convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales S.L. se compromete a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en la empresa tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y mensualmente la relación de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas.

c) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

d) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

e) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

f) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de éstos. Se considerará en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

g) Presentar ante el SEF en el término de 30 días contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, contenidos, duración e informe del tutor designado, así como una memoria confeccionada por el propio alumnado.

3. Seguro de los alumnos.

a) Cuando se trate del módulo de prácticas profesionales no laborales derivado de un Certificado de Profesionalidad, en cuya duración total se incluyen las horas de dicho módulo, el SEF será el responsable de suscribir la cobertura de seguro de accidentes de trabajo al alumnado.

b) Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales correspondientes a acciones formativas para el empleo, no derivadas de certificados de profesionalidad, será la empresa la responsable de suscribir dicha póliza de seguro de accidentes de trabajo al alumnado en prácticas.

Quinta.- Contraprestaciones económicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

Sexta.- Seguimiento del convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones seleccionar el alumnado, evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, que serán nombrados por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos representantes nombrados por la empresa LAYMATEC Técnicas Industriales SL.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Séptima.- Modificaciones al convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de Diciembre del año en curso, a cuyo término se entenderá prorrogado por periodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Décima.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.



Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa, el representante legal, Juan Luis Chicote Carrión.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Asamblea Regional de Murcia

Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

312 Anuncio por el que se comunica la publicación del Informe Anual del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

El artículo 34 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, dispone que anualmente el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia presentará en el primer trimestre de cada año, un informe de la gestión realizada en el año anterior, en el que figurarán el número y tipo de quejas presentadas, así como las cuestiones que fueron objeto de investigación y resultado de las mismas. Por el presente anuncio se hace saber que el Informe Anual, al que hace se hace referencia, ha sido publicado en el Boletín número 17 de 21 de diciembre de 2011 de la Asamblea Regional de Murcia en un suplemento adjunto. Lo cual se pone en conocimiento de los ciudadanos y demás interesados.

Murcia, 28 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Joaquín Rocamora Manteca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

313 Modificación de cuantía de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido De La Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

Modificación de cuantía de PNC.

- Por variación de los requisitos (Art. 25 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
19-I/2010	Fernandez Sarrión, Francisca	77713417M	Caravaca de la Cruz	04/10/2011	No
238-I/2009	Romero Lacruz, Encarnación	34792208Q	Fuente Alamo	02/11/2011	No
791-I/2001	Garrido Diaz, Carlos Jesus	34796175G	Murcia	02/11/2011	No
502-I/2010	Garrido Diaz, Sonia	34817561T	Murcia	02/11/2011	No
307-I/2007	Botias Espada, Manuela	74331906T	Murcia	29/07/2011	No
860-I/1994	Gonzalez Montesinos, Pedro	34812491J	Santomera	02/09/2011	No
646-I/2000	Jimenez Canovas, María del Carmen	22984682T	Torre Pacheco	04/10/2011	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

314 Notificación de extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba El Texto Refundido de la Ley General De La Seguridad Social (BOE del día 29), mediante resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección Gerencial de este instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 23 de diciembre de 2011.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D. la Jefa del Servicio de Pensionistas (Resolución de 05/11/2007), Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

- Extinción de PNC.-

- por habersele reconocido una prestación incompatible (Art. 25 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	DNI.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
656-I/2010	García Martínez, Salvador	23012933F	Cartagena	04/10/2011	No
146-I/2006	Torralba Gómez, Gines	34792208Q	Fortuna	11/07/2011	No
665-I/2010	Frutos Frutos, Leticia	77721031Y	Murcia	04/10/2011	No
298-I/2000	Cerón Lozano, Francisco	52814722Y	Murcia	04/10/2011	No
860-I/1994	Gonzalez Montesinos, Pedro	34812491J	Santomera	04/10/2011	No

- Por habersele reconocido una pensión de la Seguridad Social en cuantía en cómputo anual superior a la de la PNC (Arts. 7 y 9 del RD. 357/1991)

Expte.	Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	Fecha Resolución	Obligación de Reintegro
1155-I/2010	Gimenez Gimenez, Ceferino	22920693C	Cartagena	02/09/2011	1042,80 euros
2-J/2005	Núñez Núñez, Ramona	22880255Q	Cartagena	04/10/2011	No
548-J/2003	Martínez Moya, Isabel	23173336P	Lorca	29/07/2011	75,93 euros
2385-J/1991	Abril Belijar, Isabel	74296613N	Mula	02/11/2011	No
745-J/2002	Manuel Leyva, Luisa	22298032S	Mula	11/07/2011	No
71-J/2011	Plaza Ortiz, María Fuensanta	22354713R	Murcia	31/10/2011	No
3255-I/1994	Jimenez Sanchez, Encarnación	27425837Q	Murcia	12/07/2011	No
393-J/2002	Campillo López, Angeles	22320225J	Murcia	04/07/2011	753,13 euros
356-J/2000	Canovas Iniesta, Carmen	22810406H	Torre Pacheco	04/10/2011	No

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

315 Edicto de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la Asociación de Pensionistas de Singla (Expte. 2008/00079).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la Asociación de Pensionistas de Singla, cuyo último domicilio conocido es C/ Colegio n.º 9 –Singla 30410 Caravaca, que con fecha de 20 de octubre de 2011, el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social dictó un Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro relativo a la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2008 contra la citada entidad.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación. Asimismo, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para que presente los documentos o alegaciones que estime pertinentes ante la Asesoría Facultativa de la Dirección General de Personas Mayores.

Murcia, a 23 de diciembre de 2011.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

316 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea Eléctrica a 220 KV., D/C, de E/S a la ST. Balsicas desde la L/Fausita-El Palmar" en el término municipal de Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.- Expte.: 1J11EX0004.

Con fecha 25 de febrero de 2011 se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se reconoce en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica "Línea Eléctrica A 220 KV., D/C, de E/S a la ST. Balsicas desde la L/Fausita-El Palmar". en el término Municipal de Torre Pacheco, en la provincia de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Red Eléctrica de España, S.A.U, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede a iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En fecha 25 de octubre de 2011 se procedió a un primer levantamiento de actas al que se citó como titular de las fincas afectadas a una persona con mismo nombre y apellidos, comprobándose posteriormente la no titularidad de éste, por lo que, cumpliendo con lo establecido en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se procede a la convocatoria de un segundo levantamiento de actas con el correcto titular de las fincas de proyecto indicadas.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representantes de la Administración en este expediente a Dña. Ana M.^a Tudela García y a D. Gonzalo Arance Gil, Jefe del Servicio Jurídico y Asesor Jurídico de esta Secretaría, respectivamente.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 7 de febrero de 2012, a las 11,00 horas, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art.59.9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Término municipal: TORRE PACHECO

Finca Proyecto	Titular	Catastro		Citación	
		Polígono	Parcela	Fecha	Hora
MU-TP-35-1	Juan García Martínez	33	684	7 de febrero de 2012	11:00
MU-TP-40		33	733		
MU-TP-50		34	752		

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 26 de diciembre de 2011.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, P.D. (Orden 21/07/2011, BORM n.º 172, de 28 de julio de 2011), el Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

317 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201155180628	000165822/11	Marmolistas Colocadores 2008, S.L.	Archena	626,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

318 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa a devolución de ingreso indebido por estimación de recurso contencioso-administrativo en sentencia de fecha 07/04/2011.

Intentada la notificación expresa y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por la presente se hace saber al deudor cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de fecha 21/07/2011, se ha declarado la obligación de devolución de ingreso indebido en concepto de estimación de Recurso Contencioso Administrativo mediante sentencia de fecha 07/04/2011, de la cantidad que abajo se relaciona, asimismo comunicarle que mediante escrito de fecha 19/09/2011, se le ha solicitado el certificado del código cuenta cliente, 20 dígitos, emitido por la entidad financiera por la que desea percibir la citada devolución, concediéndole un plazo de diez días para su aportación y en caso de que así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámites; significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expediente	Interesado	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe a devolver
200955130066	ROVID CONSTRUCCIONES, S.L.	B73152290	21/07/2011	2.046,00 €

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, o directamente reclamación económico-administrativa ante la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, ambos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (B.O.E. 126 de 27/05/2005).

Murcia, 21 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

319 Edicto por el que se notifican las órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativas a reintegros de subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultados desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
2007-99-74-0069	ESTRUCTURAS BUENAFE, S. COOP.	F30812895	02/11/2011	6.369,33 €
2007-99-73-0099	ESTRUCTURAS BUENAFE, S. COOP.	F30812895	02/11/2011	11.779,78 €
2007-99-73-0117	NECESSITAS, S. COOP.	F30813406	16/11/2011	6.962,81€

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y contra la liquidación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, contra la liquidación además se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Excmo. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, todos ellos en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación y sin que puedan simultanearse ambos medios de impugnación, o recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167 de fecha 14 de julio de 1998).

Murcia, 20 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

320 Edicto por el que se notifica la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en concepto de expediente sancionador en las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que dicha Resolución se encuentra a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha resolución	Importe
201055110387	VERDÚ MORENO, ANTONIO	29038473F	26/10/2011	518,65 €
201055110387	VERDÚ MORENO, ANTONIO	29038473F	26/10/2011	525,02 €
201055110387	VERDÚ MORENO, ANTONIO	29038473F	26/10/2011	531,40 €
201055110387	VERDÚ MORENO, ANTONIO	29038473F	26/10/2011	537,85 €

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de diciembre de 2011—EL Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

321 Notificación a interesados. Trámite de audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

TRÁMITE DE AUDIENCIA:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2011-05-54-0138	B73685539	JC Y RUDY TAPIZADOS	Alegaciones por baja del trabajador	Contratación indefinida trabajadores Minusválidos R.D. 1451/83

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, para que formule cuantas alegaciones convengan a su derecho y presente cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo se le comunica que de no presentar alegaciones en el plazo indicado, o si éstas no desvirtuasen lo expuesto anteriormente, se dictará Resolución denegatoria de los beneficios contemplados en el Real Decreto de aplicación, por incumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo.

Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicada en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 14 de diciembre de 2011—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

322 Notificación de concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de concesión de subvención:

N.º expediente	NIF/CIF	Interesado	Contenido	Programa de subvención
2010-05-54-0229	B73456279	CORVETURIST, S.L.	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83
2010-05-54-0253	A78119773	NOROTO, S.A.	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83
2010-05-54-0271	G30332910	ASPAYM MURCIA ASOC. PARAPLEJICOS	Resolución de concesión	Contratación Indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 14 de diciembre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

323 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
77708641J	FRANCISCO ZAMORA TORRECILLAS	2011-0020	Denegado	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
23261981B	PEDRO ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	2010-0073	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
48501434T	ARANZAZU MARTINEZ RIVES	2011-0041	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)
48520460M	MARIA DEL CARMEN MARIN MARTINEZ	2011-0042	Concedido	Abono de las Cuotas a la Seguridad Social para perceptores de la prestación por desempleo en la modalidad de Pago Único (Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

324 Edicto por el que se notifica la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, relativa a la concesión de fraccionamiento de expediente sancionador, que se relaciona.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la concesión de fraccionamiento, en concepto de expediente sancionador en las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que dicha Resolución se encuentra a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha resolución	Importe
201155110115	MATARÍN DÍAZ, MARIA ISABEL	22944757. ^a	01/09/2011	260,65 €
201155110115	MATARÍN DÍAZ, MARIA ISABEL	22944757. ^a	01/09/2011	263,84 €
201155110115	MATARÍN DÍAZ, MARIA ISABEL	22944757. ^a	01/09/2011	267,07 €
201155110115	MATARÍN DÍAZ, MARIA ISABEL	22944757. ^a	01/09/2011	270,29 €
201155110115	MATARÍN DÍAZ, MARIA ISABEL	22944757. ^a	01/09/2011	273,48 €
201155110115	MATARÍN DÍAZ, MARIA ISABEL	22944757. ^a	01/09/2011	276,63 €
201155110115	MATARÍN DÍAZ, MARIA ISABEL	22944757. ^a	01/09/2011	279,85 €
201155110115	MATARÍN DÍAZ, MARIA ISABEL	22944757. ^a	01/09/2011	283,08 €

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, en virtud del artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de diciembre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

325 Información pública del proyecto de acceso a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 582+487, margen izquierda, t.m. Puerto Lumbreras.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de Información Pública del proyecto de acceso a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 582+487, margen izquierda, en el término municipal de Puerto Lumbreras, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la relación de los accesos reseñados con la mencionada carretera, y en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Proyecto de Acceso a la vía de Servicio de la A-7, en el P.K. 582+487, margen izquierda, en el término municipal de Puerto Lumbreras en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X, El Sabio n.º 6 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 11 de julio de 2011.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

326 Expediente de solicitud de la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, de aprovechamiento para regadío de las aguas de dos embalses de aguas pluviales en el T.M. de Alhama de Murcia. Ref. CSR-29/2010.

En este Organismo se tramita el expediente de solicitud de la Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, de aprovechamiento para regadío de las aguas de dos embalses de aguas pluviales en el t.m. de Alhama de Murcia (Murcia). El volumen máximo anual solicitado es de 239.613 m³.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia es el encargado de la contratación de las obras de construcción de los dos embalses (capacidad 56.500 m³ y 64.500 m³) de recogida de aguas pluviales procedentes de las escorrentías de la sierra de la Muela, colindante con el norte del núcleo de Alhama de Murcia.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos, al tratarse de un caudal inferior a 8 l/s, según se indica en el art. 128 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico), se abre dicho periodo por un plazo de UN MES contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

PETICIONARIO: CR Alhama de Murcia.

REFERENCIA: CSR-29/2010

TIPO DE RECURSO: Aguas pluviales.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 239.613 m³.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Alhama de Murcia (Murcia).

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: no

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

327 Exposición pública de expediente de solicitud del Ayuntamiento de Totana, de autorización de reutilización de las aguas residuales regeneradas procedentes de la EDAR La Santa para uso urbano (riego en zonas verdes urbanas y baldeo de calles) en el t.m. de Totana (Murcia), concretamente en el entorno del Santuario de Santa Eulalia. Ref. CSR 9/2011.

En este Organismo se tramita el expediente de solicitud del Ayuntamiento de Totana, de autorización de reutilización de las aguas residuales regeneradas procedentes de la EDAR La Santa para uso urbano (riego en zonas verdes urbanas y baldeo de calles) en el t.m. de Totana (Murcia), concretamente en el entorno del Santuario de Santa Eulalia. Dicha autorización tendrá el carácter de complementaria a la autorización de vertido.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos, al tratarse de un caudal inferior a 8 l/s, según se indica en el art. 128 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico), se abre dicho periodo por un plazo de un mes contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Totana.

Referencia: CSR 9/2011.

Tipo de recurso: Aguas residuales regeneradas.

Destino de las aguas: Uso servicios urbanos. Calidad 1.2 según RD 1.620/2007.

Volumen máximo anual: 2.979 m³.

Lugar o paraje: Paraje de Santa Eulalia.

Término municipal y provincia: Totana (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: no

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente, en el Área de Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia, 1 de diciembre de 2011.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

328 Procedimiento ordinario 13/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105113

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 13/2011.

Demandante: Pedro Martínez Sánchez.

Demandada: Gregoria Lardín Martínez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Martínez Sánchez, contra Gregoria Lardín Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 13/2011, se ha acordado citar a Gregoria Lardín Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de enero de 2012, a las 10,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, n.º 21, 5.ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gregoria Lardín Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 21 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

329 Procedimiento ordinario 6/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0105103

074100

N.º autos: procedimiento ordinario 6/2011

Demandante: Carlos Jesús Pino Gutiérrez.

Demandado: Gregoria Lardin Martínez.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Carlos Jesús Pino Gutiérrez contra Gregoria Lardin Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 6/2011 se ha acordado citar a Gregoria Lardin Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/1/2012 a las 10:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gregoria Lardin Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

330 Ejecución 216/2009.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0102315

N28150

Nº autos: Ejecución 216/2009.

Demandante/s: Mohamed Moumni, Aziz Yahyaoui, Hadji Ramdane, Zoubir Dahmani.

Demandado/s: Tempomur E.T.T., S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 216/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Moumni, Aziz Yahyaoui, Hadji Ramdane, Zoubir Dahmani, Ousmane Tounkara contra la empresa Tempomur E.T.T., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Liquidación de intereses

Que practica el Secretario Judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el n.º ejecución 216/09 y acumuladas a instancia de Mohamed Moumni y Otros contra Tempomur ETT, S.L.

1) Ejecución 216/09. Mohamed Moumni:

- Principal: 249,52 euros

a) Fecha de inicio: 6-5-2009 a fecha fin: 31.12.2009

- Tipo: 6,00% n.º de días: 239 total: 9, 80 euros

b) Fecha de inicio: 1.1.2010 a fecha fin: 17.5.2010

- Tipo: 6,00% n.º de días: 136 total 5, 58 euros total intereses: 15,38 euros

2) Ejecución 217/09. Aziz Yahyaoui.

Principal: 617,94 euros

a) fecha inicio: 6-5-2009 a fecha fin: 31-12-2009

- Tipo: 6,00% n.º de días 239 total: 24, 28 euros

b) Fecha de inicio. 1. 1. 2010 a fecha fin 17.5.2010

- Tipo: 6,00% n.º de días: 136 total: 13, 81 euros

Total intereses: 38,09 euros.

3) Ejecución 218/09. Hadji Ramdbane principal: 425,00 euros

a) Fecha de inicio: 6.5.2009 a fecha fin: 31.12.2009

- Tipo: 6,00% n.º de días: 239 total: 16,70 euros

b) Fecha de inicio: 1.1.2010 a fecha fin 17.5.2010

- Tipo: 6,00% n.º de días: 136 total: 9, 50 euros

Total intereses: 26,20 euros.

4) Ejecución 324/09. Ousane Tounkara principal: 3340,00 euros

a) Fecha de inicio. 2.7.2009 a fecha fin: 31.12.2009

- Tipo: 6,00% n.º de días: 182 días 99, 93 euros

b) Fecha de inicio: 1.1.2010 a fecha fin 17.5.2010

- Tipo: 6,00% n.º de días: 136 días 74,67 euros

Total intereses:174,60 euros

5) Ejecución 292/09. Zoubir Dahmani principal: 695,32 euros

a) Fecha de inicio: 24.6.2009 a fecha fin: 31.12.2010

- Tipo: 6,00% n.º de días: 190 total: 21, 72 días

b) Fecha de inicio 1.1.2010 a fecha fin: 17.05.2010

- Tipo: 6,00% n.º de días 136 total 15,54 euros.

Total intereses: 37,26 euros

- Importa la presente liquidación de intereses la cantidad de 291,53 euros.

- Saldo en Cta./ Expediente 1546,78 euros.

- A devolver a la ejecutada 1255, 25 euros.

En Cartagena, a 19 de diciembre de 2011. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tempomur E.T.T.,S.L., Mohamed Moumni, Aziz Yahyaoui, Hadji Ramdane, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En cartagena, a 19 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

331 Ejecución de títulos judiciales 442/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103219

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 442/2011.

Demandante: Hicham Taouaf.

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa.

Demandado/s: Mirafrut, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 442/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hicham Taouaf contra la empresa Mirafrut, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mirafrut, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2789,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

332 Ejecución de títulos judiciales 448/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0103799

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 448/2011

Demandante: Nuria Muñoz Lara

Abogado: Julia Jiménez Ros

Demandado: Oasis del Sureste, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 448/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Nuria Muñoz Lara contra la empresa Oasis del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1600,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución sí en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

333 Procedimiento ordinario 1.060/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007584

N81291

Nº Autos: Procedimiento ordinario 1.060/2010.

Demandante: Blas Mondéjar Lozano.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado/s: Manufacturas Salvi S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1.060/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Blas Mondéjar Lozano contra la empresa Manufacturas Salvi S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Sentencia: 533/2011

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.060/2010.

En la ciudad de Murcia a 16 de noviembre de 2011.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 del Juzgado y localidad o provincia Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante D. Blas Mondéjar Lozano, que comparece asistido por el Letrado D. José María Hipólito Jiménez y de otra como demandado Manufacturas Salvi S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 533/2011

Único.- Por la parte actora se formuló demanda ante el Decanato de los Juzgados de lo Social de esta Capital, que en turno de reparto correspondió al núm. Uno. Admitida a trámite la demanda se efectuó el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que tuvo lugar el día acordado, en el que comparecieron las partes que figuran en el Acta levantada. Abierto el acto del juicio se hicieron las alegaciones procedentes en derecho, practicándose las pruebas propuesta y admitidas.

Hechos probados

Primero.- La parte actora Blas Mondéjar Lozano ha venido prestando servicios para la empresa Manufacturas Salvi, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 4.016,53 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Tercero.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Blas Mondéjar Lozano contra Manufacturas Salvi, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 4.016,53 euros, y subsidiariamente al Fogasa, en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de julio de 2010

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-106010, asimismo deberá constituir un depósito de 150'00 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-106010, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Salvi, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

334 Despido/ceses en general 705/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006956

N.º autos: Despido/ceses en general 705/2011

Demandante: Ángel María Rocamora Almarcha

Abogado: Trinitario Abadía Jover

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 705/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel María Rocamora Almarcha contra la empresa Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Sentencia: 598/2011

N.º autos: Despido/ceses en general 705/2011

En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de dos mil once.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Ángel María Rocamora Almarcha que comparece asistido por el Letrado don Trinitario Abadía Jover y de otra como demandado, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L. que no comparecen.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 598/2011

Antecedentes de hecho

Único.- Presentada la demanda correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados

PRIMERO.- Resultando que Ángel María Rocamora Almarcha, trabajó para la empresa Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L. desde el 23 de agosto de 2010, con categoría de conductor, en el centro de trabajo de Polígono

Industrial Oeste de Alcantarilla (Murcia), con salario incluida prorata de extras de 1.486,14 euros y a efectos de trámite de 49,53 euros día; que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

SEGUNDO.- Fue despedido mediante carta de fecha 1 de julio de 2011 y efectos del día 15 de julio de 2011. Aduciendo finalización de contrato. La empresa ha cerrado.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedido aduciendo finalización de contrato y la empresa cerro. Frente a ello la empresa no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental, consistente en contrato, carta de despido y nóminas. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la L.P.L., consta la existencia de la relación laboral en virtud de la citada documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan determinan la estimación de la demanda. A petición de la parte actora, ante el cierre empresarial y vista la imposibilidad de readmisión, se extingue la relación laboral con la fecha de esta sentencia. Por economía procesal y ante el cierre de la empresa que consta en virtud del exhorto remitido, se acuerda extinguir el contrato, a solicitud de la parte actora, con la fecha de esta sentencia.

Por lo expuesto y en virtud de la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por don Ángel Maria Rocamora Almarcha contra la empresa Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L. debo declarar la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa, al pago al actor de la cantidad que se dirá y condeno al Fogasa, subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite	4.875,27€
Por indemnización	3.028,01€

De los salarios de trámite se podrán descontar en ejecución de sentencia aquellas cantidades percibidas por el actor de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 309200006770511, debiendo indicar



en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Terra Aplicaciones de Pintura y Señalización Vial, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

335 Despido/ceses en general 660/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006563

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 660/2011

Demandante/s: María Amor Serrano Coquillat

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultura Pilates, S.L._

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 660/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Amor Serrano Coquillat contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cultura Pilates, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00597/2011

N.º Autos: Despido/Ceses en general 0000660 /2011

En la ciudad de Murcia a 21 de diciembre de 2011.

D. Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 001 de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante D.ª María Amor Serrano Coquillat que comparece asistida por la letrada Da. Maria José Pérez García y de otra como demandado, Fogasa Fondo de Garantía Salarial y Cultura Pilates, S.L._ que no comparecen.

En nombre del rey

Ha dictado la siguiente Sentencia 597/2011

Antecedentes de hecho

Único.- Presentada la demanda correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados

Primero.- Resultando que D.ª María Amor Serrano Coquillat, trabajó para la empresa Cultura Pilates, S.L. desde 6 de diciembre de 2009, con categoría de auxiliar administrativo en el centro de trabajo de Calle Caridad, 4. Molina de Segura, con salario incluida prorata de extras de 868,26 euros mes y a efectos de trámite de 28,94 euros día; que no era Delegada de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- Fue despedida por carta de fecha 23 de junio de 2011 y efectos del mismo día, a extinguir la relación contractual. No consta que se le indemnizara, la empresa cerró.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedida por carta y la empresa cerro sin indemnizarle. Frente a ello la empresa no comparece, en virtud de ello no se tiene otro conocimiento de fondo del asunto que el que se deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental, consistente en carta de despido, nómina, informe de la Inspección y certificado de empresa. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenida en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 105 y siguientes de la L.P.L., consta la existencia de la relación laboral en virtud de la citada documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas sin prueba que las contradigan determinan la estimación de la demanda. Por economía procesal ante el cierre de la empresa y a solicitud de la parte actora, se extingue con la fecha de esta sentencia la relación laboral.

Por lo expuesto y en virtud de la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D^a Maria Amor Serrano Coquillat contra la empresa Cultura Pilates, S. L. debo declarar la improcedencia del despido y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa, al pago al actor de la cantidad que se dirá y condeno al Fogasa, subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite	5.064,50 €
Por indemnización	2.698,84 €

De los salarios de trámite se podrán descontar aquellas cantidades percibidas por el actor de otra empresa, en caso de haber trabajado para ella, durante tal periodo.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6766011, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cultura Pilates, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

336 Demanda 1.812/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011610

01000

N.º Autos: Demanda 1.812/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Marín Gómez

Demandado/s: Construcciones Alicomur S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.812/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Marín Gómez contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 11/3/11 y con n.º 98/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. José Marín Gómez, contra Construcciones Alicomur, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Alicomur, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 4.265,31 Euros más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.1812.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.1812.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 26 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

337 Despido/ceses en general 521/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005448

N.º autos: Despido/ceses en general 521/2011

Demandante: Elena Maslennikova, Susana Elizabeth Arellano Villalva, Carlos Orlando Cuenca Benítez, Juan Guillermo Sinche Molina

Demandados: Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 521/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elena Maslennikova, Susana Elizabeth Arellano Villalva, Carlos Orlando Cuenca Benítez, Juan Guillermo Sinche Molina contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial sobre despido, en el que con fecha 5/12/11 se ha dictado la siguiente resolución:

Nº autos: Despido/ceses en general 521/2011

Demandantes: Elena Maslennikova, Susana Elizabeth Arellano Villalva, Carlos Orlando Cuenca Benítez, Juan Guillermo Sinche Molina

Demandados: Servicios de Limpieza Y Conserjeria, S.L., Fogasa Fondo de Garantia Salarial

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil once.

Antecedentes de hecho

Único.- En este procedimiento se ha dictado sentencia en fecha 14/11/11, sentencia que ha sido notificado a las partes.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones dictadas después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.3 del mismo texto legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado segundo del mismo artículo podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dictó la resolución, proceder de oficio mediante auto a completar su resolución pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar la sentencia dictado con fecha en los siguientes términos:

1.º) Se añade al Hecho Probado Primero lo siguiente:

- Juan Guillermo Sinche Molina: 17/9/2001, 1.246,98 euros y 41,57 euros.

2.º) Se añade al Fallo de la Sentencia lo siguiente:

- Juan Guillermo Sinche Molina: 18.029,25 euros y 7.981,44 euros.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas en la actualidad en ignorado paradero, expido el presenta para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

338 Demanda 283 /2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001822

01000

N.º Autos: Demanda 283/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Navarro Yuste

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aspiraciones Yecla, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 283/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Inmaculada Navarro Yuste contra la empresa Aspiraciones Yecla, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 14/10/11 y con n.º 423/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por D.ª Inmaculada Navarro Yuste, contra Aspiraciones Yecla, SL, y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Aspiraciones Yecla, SL., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 8.907,34 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales. No procede la apreciación de temeridad en la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0283.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0283.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.



Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aspiraciones Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 27 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

339 Procedimiento ordinario 249/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 249/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Karina Isabel Giler Saltos, contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/5/13 a las 9,35 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9,40 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Teniendo conocimiento de que la empresa demandada Abetal Agrícola, S.L., se encuentra cerrada por tener otros procedimientos de los que se unen copia



de las diligencias negativas a los presentes autos, cítese a la misma a través de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

340 Procedimiento ordinario 910/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 910/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alvaro Joaquín Marín Valera, Yasmina Bernabé Fornell, Francisco José Bernabé Fornell, María del Carmen Madrona San Juan, Antonio López Cerezo contra la empresa Abetal Agrícola S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 20/9/12 a las 10,40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,45 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Averigüese el domicilio de la demandada Abetal Agrícola S.L., en el Registro de la TGSS, y visto su resultado, cítese a la misma a través de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

341 Despido objetivo individual 1.062/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Javier Martínez Riquelme contra Eutinio Jiménez Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 1.062/2011

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/2/12 a las 11.15 en \NEG al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

De admitir SS.^a la prueba documental se hacer la advertencia que de no aportarla, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Eutinio Jiménez Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/12 a las 11.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eutinio Jiménez Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

342 Despido/ceses en general 793/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María José Otero Cánovas contra José Juan Moreno Lorente, Fogasa y Grupo Lorente de Restauración, S.L. en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 793/2011, cuyo tener literal es:

Se tiene por ampliada la demanda frente a Grupo Moreno Lorente de Restauración, S.L. A quien se le dará copia de la demanda y del escrito de ampliación, haciéndole saber que ha sido propuesto su interrogatorio, debiendo comparecer en la persona de su legal representante, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con los hechos de la demanda.

Asimismo, requiérase la documental expresada en el otrosí digo del escrito de ampliación, sin que esto suponga admisión de prueba por el Secretario.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 24/2/12 a las 11.00 horas y a las 10.55 horas para el acto de conciliación, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Se ha acordado citar a José Juan Moreno Lorente, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/2/12 a las 10.55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Juan Moreno Lorente y a Grupo Lorente de Restauración SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

343 Despido/ceses en general 1070/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Enrique Murcia Galindo, Miguel Ángel Campillo Molina, Francisco José Rabadán Juárez, Antonio Madrona Sánchez, Pedro Sabater Martínez, Miguel Ángel Sánchez Orenes, Rubén Menéndez Dondarza, Miguel Ángel del Bosque Álvarez, Alfonso Caballero Moya, Francisco Javier Gómez Melgar, Jesús Martínez Escudero, Esteban Martínez Escudero, José Roberto López Valverde, Ángel Alonso Martínez, José Antonio Muñoz Martínez, José Ignacio Gomez Martín, Enrique Pérez Riquelme, Antonio Abellán Jiménez, Félix Muñoz Alonso, Yuri Yefimov, Alfonso Pastor Torres, Jose Maria Rubio Miralles, José Javier Martínez López, Vicente Garres Vallejo, Javier Martínez Rodríguez, Juan Antonio Marcial Rabadan, Joaquín Bravo López, Yanosh Misenchuk Contra Agrumexport S.A., Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/Ceses en general 0001070 /2011, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese a la empresa por a través de su representante legal por el Servicio común general y ad cautelam por edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/2/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N. al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

___Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

_ Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele

la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

De admitir SSª la prueba documental se hacer la advertencia que de no aportarla, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Agrumexport S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/2/12 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 008 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agrumexport S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2011.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

344 Ejecución de títulos judiciales 282/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0012518

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 282/2011

Demandante: María Carmen Pujol Alonso

Abogado: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Eko Trans SLU

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 282/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª María Carmen Pujol Alonso contra la empresa Eko Trans SLU, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 21.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Doña María Carmen Pujol Alonso, frente a Eko Trans SLU y subsidiariamente frente al Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.563,55 euros en concepto de principal, más otros 730,17 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.”

Decreto de fecha 22.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta Nº 3092-0000-64-0282-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el



campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eko Trans SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

345 Ejecución de títulos judiciales 286/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000375

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 286/2011

Demandante: Manuel Martires Castillo España

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Proycon Elite S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 286/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Martires Castillo España contra la empresa Proycon Elite S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 21.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3092-0000-64-0286-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Decreto de fecha 22.12.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta Nº 3092-0000-64-0286-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proycon Elite S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

346 Ejecución de títulos judiciales 239/2011.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 239/2011.

Demandante/S: Luz Enith Jiménez Medina

Abogado: Carmen Ruiz Arjona

Demandado/s: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial Servicio Común de
Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 239
/2011 de este Servicio Común, seguidos a instancia de Luz Enith Jiménez Medina
contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., sobre despido, se ha
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Luz Enith Jiménez Medina, frente a Grupo Vaporcito Calidad
Alimentaria S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de
5.742,24 euros en concepto de principal, más otros 918,76 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por
término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vaporcito Calidad
Alimentaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el
Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

347 Ejecución de títulos judiciales 387/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0013070

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 387/2011.

Demandante: Francois Pascal Malbaux.

Abogada: Identificador número 1.468 Inmaculada Hernández Morales.

Demandado/s: Reino Plantae, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 387/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francois Pascal Malbaux
contra la empresa Reino Plantae, S.L., sobre ordinario, se han dictado las
siguientes resoluciones:

Auto de fecha 12.12.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de
la parte ejecutante, Francois Pascal Malbaux, frente a Reino Plantae, S.L., parte
ejecutada, por importe de 1.587'94 euros en concepto de principal, más otros
254'07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio
de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar ls posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o
excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren
acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación
e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del
régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en
concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo.

de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia."

Decreto de fecha 22.12.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0387-11, del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reino Plantae, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

348 Ejecución de títulos judiciales 271/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000663

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 271/2011

Demandante: José Eduardo Bermúdez Guirao

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Cenimport, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 271/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Eduardo Bermúdez Guirao contra la empresa Cenimport ,S.L., sobre despido, se ha dictado decreto de fecha 22.12.11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3095-0000-64-0271-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cenimport S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

349 Ejecución de títulos judiciales 321/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0002431

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 321/2011

Demandante: Fernando José Val Muñoz

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 321/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando José Val Muñoz contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 25.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fernando José Val Muñoz, frente a La Cómoda Muebles, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.892,07 euros en concepto de principal, más otros 1.263 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.”

Decreto de fecha 22.12.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3128-0000-64-0321-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

350 Ejecución de títulos judiciales 323/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0002426

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 323/2011

Demandante: Antonio Abad Fernández

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: La Cómoda Muebles S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Abad Fernández contra la empresa La Cómoda Muebles S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 25.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Abad Fernandez, frente a La Cómoda Muebles S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.441,54 euros en concepto de principal, más otros 1.351 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.”

Decreto de fecha 22.12.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta N.º 3128-0000-64-0323-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

351 Ejecución de títulos judiciales 232/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0004321

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 232/2011.

Demandante: Jorge Jover Marroquí.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Hiperactiva Inversora S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Jover Marroquí contra la empresa Hiperactiva Inversora S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 08.07.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1.450/09 a favor de la parte ejecutante, Jorge Jover Marroquí, frente a Hiperactiva Inversora S.L., parte ejecutada, por importe de 7.168,57 euros en concepto de principal, más otros 1.146,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.”

Decreto de fecha 20.12.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0232-11, del Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jorge Jover Marroquí, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

352 Ejecución de títulos judiciales 400/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0013838

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 400/2011

Demandante: Felipe Olmos Nicolás

Abogada: Inmaculada Hernández Morales

Demandado: Movilorca, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 400/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Felipe Olmos Nicolás contra la empresa Movilorca, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 26.11.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1956/09 a favor de la parte ejecutante, Felipe Olmos Nicolás, frente a Movilorca, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.063,49 euros en concepto de principal, más otros 330,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.”

Decreto de fecha 22.12.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta Nº 3403-0000-64-0400-11, del Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código



31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Movilorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Alicante

353 Ejecución 102/2010.

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 740/2009 en trámites de ejecución n.º 102/2010, en reclamación de despido, a instancias de Zine El Abidine Slimane, contra Guarda y Control, S.L. se ha dictado Decreto con fecha 3.11.2010, cuya parte dispositiva dice:

‘Acuerdo:

a) Declarar a la mercantil ejecutada Guarda y Control, S.L., en situación de insolvencia por importe 1.600,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) De conformidad con lo establecido en el adicionado n.º 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/30, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.”

Y para que sirva de notificación a doña Trinidad Mendoza Manzano en calidad de administradora de la empresa Guarda y Control, S.L., de la que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Molina de Segura, c/ Río Seco, 15 Romeral Altorreal, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 7 de diciembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Catorce de Madrid

354 Demanda 982/2009.

N.I.G.: 28079 4 0040102/2009 01005

N.º autos: Demanda 982/2009

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Javier Pumares García de Marina, Tamara Fanegas Gómez, Consuelo Sánchez Cuadrado, Almudena Gómez Priego

Demandado: Universal Ediciones y Colecciones, S.L.

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Catorce de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 982/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier Pumares García de Marina, Tamara Fanegas Gómez, Consuelo Sánchez Cuadrado, Almudena Gómez Priego contra la empresa Universal Ediciones y Colecciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia 496/2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia 496

En Madrid, a 6 de octubre de 2011.

Da Isabel Sánchez Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N.º 14 de Madrid ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral N.º 982/09 seguidos entre las partes, de una como demandantes: Don Javier Pumares García de Marina, doña Támara Fanegas Gómez, doña Consuelo Sánchez Cuadrado y doña Almudena Gómez Priego, asistidos todos ellos por el letrado Sr. García Borge; y de la otra como demandada la empresa Universal Ediciones y Colecciones, S.L. y Fogasa; sobre cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Pumares García de Marina, doña Tamara Fanegas Gómez, doña Consuelo Sánchez Cuadrado y doña Almudena Gómez Priego debo Condenar y Condono a Universal Ediciones y Colecciones, S.L., a abonar a la parte actora la cuantía de 1.646,32 € para don Javier Pumares García de Marina, 650,17 € para doña Tamara Fanegas Gómez, 1.299,96 € para doña Consuelo Sánchez Cuadrado y 365,71 € para doña Almudena Gómez Priego, en concepto de salarios y cantidades asimiladas, mas el 10% de interés en concepto de mora; debiendo absolver a Fogasa sin perjuicio del art. 33 E.T.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Universal Ediciones y Colecciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 19 de diciembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

355 Exposición pública del Padrón Cuarto Trimestre de 2011 de Agua, Saneamiento, Recogida, Transporte y Tratamiento de Basuras y Depuración Autonómica.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las Tasas por suministro de Agua Potable y servicios de Saneamiento, Recogida, Transporte y Tratamiento de Basuras y Depuración Autonómica, del cuarto trimestre de 2011, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en le Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 26 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

356 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal y Plantilla de Personal, ejercicio 2012.

Aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión del día 29-12-2011, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con el Art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones u observaciones, que se estimen pertinentes

Abarán, 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

357 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Vías y Espacios Públicos con Terrazas.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de las Vías y Espacios Públicos con Terrazas.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de las Vías y Espacios Públicos con Terrazas, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

358 Aprobación inicial del nuevo Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Alcalde-Presidente, del ayuntamiento de Alhama de Murcia, hace saber: que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se ha aprobado inicialmente el nuevo Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, a 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

359 Aprobación inicial del Estatuto de Participación Ciudadana de Alhama de Murcia.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama De Murcia,

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, se ha aprobado inicialmente el Estatuto de Participación Ciudadana de Alhama de Murcia.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el Estatuto de Participación Ciudadana de Alhama de Murcia se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia a 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

360 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen de Uso del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Blanca.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen de Uso del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Blanca y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

361 Aprobación inicial de la Ordenanza del Trafico y Circulación.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 2011, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza del Trafico y Circulación del Ayuntamiento de Blanca, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca a 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

362 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y canon CAM del sexto bimestre de 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 27 de diciembre de 2011, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y canon CAM del sexto bimestre de 2011.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 20 de marzo de 2012, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1.990.

Caravaca de la Cruz, 30 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

363 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria, de Recogida y Tratamiento de Residuos.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011 la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza Viaria, de Recogida y Tratamiento de Residuos, y finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- 1.- La rúbrica del Capítulo III quedará así:
"Limpieza y salubridad de solares".
- 2.- El artículo 16 queda sin contenido.
- 3.- Se suprime la siguiente mención del artículo 20:
"...inclusive ordenando el vallado".
- 4.- Se suprime la siguiente mención del artículo 21:
"...y vallados".

Fuente Álamo de Murcia, 30 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

364 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis).

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011 la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis), y finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.- El artículo 3 queda redactado con el siguiente tenor:

“Los servicios a que se refiere la presente Ordenanza podrán prestarse bajo la modalidad de Auto-taxis, clase A, que se definen como vehículos que prestan servicios dentro del término municipal de Fuente Álamo. Para los servicios que se presten fuera del Término Municipal y los que prestándose dentro del mismo tengan carácter interurbano, se requerirá la preceptiva autorización VT emitida por el órgano competente”.

2.- El artículo 9.1.a) queda redactado con el siguiente tenor:

“El número de plazas del vehículo no podrá ser superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados podrá expedirse por el órgano competente, autorización de transporte para turismos de cinco más una plaza adaptada a personas con minusvalía”.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

365 Anuncio de licitación del contrato del "Servicio de gestión del Centro de Estancias Diurnas de La Unión para personas mayores dependientes".

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.

Obtención de documentación e información.

Dependencia: Ayuntamiento de La Unión (Unidad de Contratación)

Domicilio: C/ Mayor n.º 55.

Localidad y código postal: La Unión 30360

Teléfono: 968 560 660

Telefax: 968 560 102

correo electrónico: contratación@ayto-launion.org

Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-launion.com.

d) Numero de expediente: 13/2011

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción del objeto: "Servicio de gestión del Centro de Estancias Diurnas de La Unión para personas mayores dependientes".

Lugar de ejecución: Centro de Estancias Diurnas. C/ Salto esquina C/ Pozo.

Duración del contrato: Dos años, prorrogables por dos años más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, oferta más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación: Proyecto Técnico (hasta 50 puntos); mejoras (hasta 40 puntos); oferta de los servicios de manutención (hasta 10 puntos). Resto de información en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: 306.923,08 euros, más el 4% de IVA que asciende 12.276,92 euros, lo que hace un total de 319.200,00 euros, correspondiente a los dos años de duración del contrato.

5.- Garantías exigidas: Provisional: No exigida. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según se establece en la cláusula 12.^a del pliego de cláusulas económico administrativas.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes todos los días hábiles, excepto sábados. (Si coincidiera en sábado se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 12.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Documentos del Ayuntamiento de La Unión.
- 2.: Domicilio: C/ Mayor n.º 55.
3. Localidad y Código Postal: La Unión, 30360

8.- Apertura de las ofertas:

Dirección: C/ Mayor n.º 55.

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de La Unión.

Fecha y Hora: Sobre n.º 1: Documentación General: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

- Sobre n.º 2: Criterios subjetivos: A las 9 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

- Sobre n.º 3: Criterios evaluables de forma automática.: Se publicará en el perfil del contratante.

9.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

10.- Otras informaciones: Contrato financiado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Unión, 23 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

366 Notificación a interesados de resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: D.^a Fuensanta Barba Belmonte

Expediente: Su/11/1050

Resolución:

- Orden de ejecución para mantener las condiciones de ornato y salubridad pública.

Asunto: Atrio exterior de vivienda sita en c/ José M.^a Galván n.º 19, se encuentra totalmente lleno de maleza, invadiendo la vía pública, con un estado de abandono que dista de las condiciones de ornato y salubridad pública legalmente exigibles.

2. Interesado: D.^a Isabel Cánovas García

EXPEDIENTE: Su/11/1006

RESOLUCIÓN:

- Orden de ejecución para mantener las condiciones de seguridad y salubridad.

Asunto: Han aparecido en dos balcones unas fisuras, ubicada en la parte superior del balcón, más concretamente en la unión entre el cerramiento de fábrica de ladrillo y la cara inferior del forjado.

3. Interesado: Tomas Acosta Fernández

EXPEDIENTE: Su/11/1006

RESOLUCIÓN:

- Resolución expediente sancionador por infracción urbanística nº 33/2011

ASUNTO: Cubrición parcial de patio interior de 9 m² de dimensión, realizándose cerramiento de 54,5 m² mediante carpintería de aluminio.

4. Interesado: D. Chris M. Feys Gerdy

EXPEDIENTE: 49/2011

RESOLUCIÓN:

- Resolución expediente sancionador por infracción urbanística n.º 49/2011.

ASUNTO: Construcción de trastero de 7,41 m², en zona de retranqueo obligatorio.



5. INTERESADO: D. Francisco Bermúdez González

EXPEDIENTE: 37/2011

RESOLUCIÓN:

- Resolución expediente sancionador por infracción urbanística nº 37/2011.

ASUNTO: Adecuación de local Restaurante con cocina, instalación de luz, forjado de paredes interiores con pladur aislante, tabiquería barra, cambio de carpinterías ventanas y puertas colocando ventanas y puertas de madera. Superficie local 186 m².

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares, a 28 de diciembre de 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.^a Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

367 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de la semimanzana 2.1 en el Plan Especial PC-Zn2, Zarandona. Expediente 46/10.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2011, el proyecto de Plan Especial de la semimanzana 2.1 en el Plan Especial PC-Zn2, Zarandona, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de diciembre de 2011.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio Administrativo, de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

368 Aprobación definitiva del proyecto refundido de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, tramo Este. (Gestión-Expropiación 0204GE07).

Con fecha 19 de diciembre de 2011, ha aparecido publicado nuevamente en el BORM anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto refundido de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, Tramo Este, cuando dicho anuncio de aprobación inicial ya fue publicado en el boletín número 46 del año 2010, con fecha 25 de febrero de 2010.

Habiéndose producido este error, se subsana el mismo con la publicación correcta que ahora procede, relativa a la aprobación definitiva del mencionado Proyecto Refundido de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, Tramo Este, con el siguiente contenido:

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 24 de noviembre de 2011 ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto Refundido de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución de la Costera Norte de Murcia, Tramo Este.

La presente actuación afecta a las siguientes parcelas:

Parcela N.º 1. Titular: Pedro Hernández Lorca. Superficie: 88,37 m², de los cuales 68,04 m² en Sistema General GB-Ct2, adscrita a la U.A. única del Plan Parcial ZB-Ct2, y 20,33 m² en la U.A. única del Plan Parcial ZB-Ct2. Carece de plantaciones y edificaciones. Otras indemnizaciones: valla electrosoldada más alambrada de espinos con postes de hormigón, valla de espinos con postes de hormigón en fondo de parcela. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 34,99 m² (88,37 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 2. Titular: Josefa Sánchez Pereñíguez, M.^a Dolores, José Manuel y Antonio Hernández Sánchez. Superficie: 1.000,17 m², de los cuales 909,42 m² en Sistema General GB-Ct2, adscrita a la U.A. única del Plan Parcial ZB-Ct2 y 90,75 m² en la U.A. única del Plan Parcial ZB-Ct2. Carece de edificaciones. Otras indemnizaciones: valla electrosoldada más alambrada de espinos con postes de hormigón, valla de espinos con postes metálicos en fondo de parcela. Tiene plantación de limoneros. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 396,07 m² (1.000,17 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 3. Titular: Rosario Vicente Ródenas. Superficie: 318,96 m², en Sistema General GB-Ct2, adscrita a la U.A. única del Plan Parcial ZB-Ct2. Carece de edificaciones. Tiene plantación de limoneros. Otras indemnizaciones: valla electrosoldada más alambrada de espinos con postes de hormigón, valla de espinos con postes de hormigón o metálicos. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 126,31 m² (318,96 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 4. Titular: David Nicolás Serrano. Esta parcela NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR ESTA ACTUACIÓN.

Parcela N.º 5. Titular: Miguel Muñoz Muñoz. Esta parcela NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR ESTA ACTUACIÓN.

Parcela N.º 6. Titular: José y Patricio Martínez Tórtola. Superficie: 248,02 m², de los cuales 79,42 m² en Unidad de Actuación única del P.P. ZB-Ct2 y 168,60 m² en Sistema General GB-Ct2 adscrito a la U.A. única del P.P. ZB-Ct2. Carece edificaciones y plantaciones. Otras indemnizaciones: valla galvanizada con postes de hormigón sobre murete de mampostería. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 98,22 m² (248,02 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 7. Titular: José y Patricio Martínez Tórtola. Superficie: 462,98 m², en Sistema General GB-Ct2 adscrito a la U.A. única del P.P. ZB-Ct2. Carece de edificaciones. Tiene tres cítricos. Otras indemnizaciones: valla galvanizada con postes de hormigón sobre murete de mampostería. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 183,34 m² (462,98 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 8. Titular: José y Patricio Martínez Tórtola. Superficie: 1.158,49 m², de los cuales 218,85 m² en U.A. única del Plan Parcial ZB-Ct2 y 939,64 m² en Sistema General GB-Ct2 adscrito a la U.A. única del P.P. ZB-Ct2. Carece de edificaciones. Tiene plantación de limoneros. Otras indemnizaciones: murete de mampostería. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 458,76 m² (1.158,49 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 9. Titular: José y Patricio Martínez Tórtola. Superficie: 807,67 m² en Sistema General GB-Ct2 adscrito a la U.A. única del P.P. ZB-Ct2. Carece de plantaciones y edificaciones (en el anterior proyecto se contempló plantación de limoneros cuando la parcela carecía de tal plantación). Otras indemnizaciones: murete de mampostería. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 319,84 m² (807,67 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 10. Titular: Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L. Superficie: 2.322,62 m², de los cuales 624,62 m² en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2 y 1.698 m² en Sistema General GB-Ct2 adscrito a la U.A. única del P.P. ZB-Ct2. Carece de edificaciones. Tiene cinco limoneros en producción. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 919,76 m² (2.322,62 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 11. Titular: Agrumexport, S.A. Superficie: 972,79 m², de los cuales 329,21 m² en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2 y 643,58 m² en Sistema General GB-Ct2 adscrito a la U.A. única del P.P. ZB-Ct2. Carece de edificaciones. Tiene plantación de limoneros. Otras indemnizaciones: Valla galvanizada con tubos metálicos sobre dos hiladas de bloque. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 385,23 m² (972,79 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 12. Titular: Tomás, Pedro y M.^a Ester Palazón Tovar. Superficie: 1.557,38 m², de los cuales 1.442,43 m² en Sistema General GB-Ct2 adscrito a la U.A. única del P.P. ZB-Ct2, 110,31 m² en la U.A. única del P.P. ZB-CT2, 4,58 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1 y 0,06 m² en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1. Carece de edificaciones. Tiene plantación de naranjos. Otras indemnizaciones: valla galvanizada con tubos metálicos sobre dos hiladas de bloques. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 614,88 m² (1.442,43 m² + 110,31 m² x 0,44 x 0,90 m²/m²). Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1= 2,80 m² (4,58 m² + 0,06 m² x 0,66 x 0,90 m²/m²).

Parcela N.º 13. Titular: Agrumexport, S.A. Superficie: 17,18 m², de los cuales 15,94 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1 y 1,24 m² en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2. Carece de edificaciones y de plantaciones. Otras indemnizaciones: valla galvanizada con tubos metálicos sobre dos hiladas y pavimento de aglomerado asfáltico.

Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 0,49 m² (1,24 m² x 0,44 m²/m² x 0,90). Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1= 9,47 m² (15,94 m² x 0,66 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 14. Titular: Sociedad Cooperativa de Viviendas Costera Norte de Murcia. Superficie: 4.483,48 m², de los cuales 13,57 m² en Sistema General GB-Ct2 adscrito a la U.A. única del P.P. ZB-Ct2, 3.820,45 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1, 649,56 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1. Carece de plantaciones y edificaciones. Otras indemnizaciones: valla galvanizada con postes de hormigón sobre murete de mampostería. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 5,37 m² (13,57 m² x 0,44 m²/m² x 0,90). Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1= 2.655,13 m² (3.820,45 m² + 649,46 m² x 0,66 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 15.A. Titular: Lo Navarro de Murcia, S.A. Superficie: 1.807,60 m², de los cuales 1.602,02 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1 y 205,58 m² en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1= 1.073,71 m² (1.807,60 m² x 0,66 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 15.B. Titular: Lo Navarro de Murcia, S.A. Superficie: 4.042,22 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1= 2.401,08 m² (4.042,22 m² x 0,66 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 15.C. Titular: Lo Navarro de Murcia, S.A. Superficie: 670,42 m², de los cuales 574,74 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1 y 95,68 m² en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1= 398,23 m² (670,42 m² x 0,66 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 15.D. Titular: Lo Navarro de Murcia, S.A. Superficie: 2.431,66 m², de los cuales 2.023,53 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1 y 408,13 m² en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1. Carece de edificaciones. Tiene cítricos (23 unidades) y palmeras (2 unidades). Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1= 1.444,41 m² (2.431,66 m² x 0,66 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 15.E. Titular: Lo Navarro de Murcia, S.A. Superficie: 502,89 m², de los cuales 298,92 m² en Sistema General GM-Ct1 adscrito a la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1 y 203,97 m² en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1. Carece de edificaciones. Tiene cítricos (7 unidades). Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZM-Ct1= 298,72 m² (502,89 m² x 0,66 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 16. Titular: Agrícolas Campollano, S.L., Josefa, M.^a Dolores, Estefanía, Ramón Marcos y José Sabater Valverde, M.^a José y M.^a Dolores Sabater Megías. Superficie: 949,32 m², de los cuales 355,66 m² en Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZG-SG-Ct6, y 593,66 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a Carece de edificaciones. Tiene plantación de limoneros. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZG-SG-Ct6= 123,24m² (355,66 m² x 0,385 m²/m² x 0,90). Aprovechamiento en Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a = 117,54 m² (593,66 m² x 0,220 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 17. Titular: Ramón Sabater, S.A. Superficie: 1.136,15 m², de los cuales 333,21m² en Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZG-SG-Ct6, y 802,94 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a Carece de edificaciones. Tiene limoneros en producción. Aprovechamiento en la

U.A. única del P.P. ZG-SG-Ct6= 115,46 m² (333,21 m² x 0,385 m²/m² x 0,90).
Aprovechamiento en Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a = 158,98 m² (802,94 m² x 0,220 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 18. Titular: Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L. Superficie: 2.311,05 m², de los cuales 728 m² en Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZG-SG-Ct6, y 1.583,05 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a Marquesina para aparcamientos con perfiles metálicos y chapa. Palmeras (31 unidades) y arbolado ornamental (2 unidades). Otras indemnizaciones: valla galvanizada con postes de hormigón sobre murete de mampostería, puerta metálica corredera con apertura motorizada, aglomerado asfáltico, tratamiento de parcela a base de gravilla extendida, red de saneamiento con p.p. de arquetas, tuberías y rejilla de fundición. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZG-SG-Ct6= 252,25 m² (728 m² x 0,385 m²/m² x 0,90). Aprovechamiento en Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a = 313,44 m² (1.583,05 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 19. Titular: Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L. Superficie: 2.184,88 m², de los cuales 980,38 m² en Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZG-SG-Ct6, y 1.204,50 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a Carece de edificaciones. Tiene limoneros en parte de la parcela. Otras indemnizaciones: muro de hormigón visto y valla con tubos de acero y alambrada de espinos. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZG-SG-Ct6= 339,70 m² (980,38 m² x 0,385 m²/m² x 0,90). Aprovechamiento en Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a = 238,49 m² (1.204,50 m² x 0,220 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 20. Titular: Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L. Superficie: 712,80 m², de los cuales 362,60 m² en Unidad de Actuación única del Plan Parcial ZG-SG-Ct6, y 350,20 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a Carece de edificaciones. Tiene limoneros medianos. Otras indemnizaciones: vallado con tubo y malla galvanizada. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZG-SG-Ct6= 125,64 m² (362,60 m² x 0,385 m²/m² x 0,90). Aprovechamiento en Parcial ZU-Ct3 U.A. 2.^a = 69,34 m² (350,20 m² x 0,220 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 21. Titular: Proyecto Educativo Integral González Valverde, S.L. Esta parcela NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR ESTA ACTUACIÓN.

Parcela N.º 22. Titular: Adelaida y Álvaro Martínez Lozano-Molina y Beatriz, Adelaida, Fátima, Begoña, M.^a Luisa y Luis Martínez-Lozano Aranga y M.^a Teresa, Francisco Álvaro y Joaquín Martínez-Lozano Martínez y M.^a Teresa Martínez Ibáñez. Superficie: 21,30 m², de los cuales 18,07 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 1.^a y 3,23 m² en la UA 1.^a del Plan Parcial ZU-Ct3. Carece de edificaciones. Tiene limoneros secos (no se indemnizan). Otras indemnizaciones: malla con tubos de acero galvanizado. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 4,22 m² (21,30 m² + 3,23 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 23. Titular: Adelaida y Álvaro Martínez-Lozano Molina y Beatriz, Adelaida, Fátima, Begoña, M.^a Luisa y Luis Martínez-Lozano Aranga y M.^a Teresa, Francisco Álvaro y Joaquín Martínez-Lozano Martínez y M.^a Teresa Martínez Ibáñez. Superficie: 1.560,92 m², de los cuales 1.357,40 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito a la UA 1.^a del Plan Parcial ZU-Ct3, y 203,52 m² en la UA 1.^a del Plan Parcial ZU-Ct3. Carece de edificaciones. Tiene cítricos secos (no se indemnizan). Otras indemnizaciones: malla con tubos de acero galvanizado.

Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 309,07 m² (1.560,92 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 24. Titular: Juan Antonio Sabater Sabater. Superficie: 2.058,50 m², de los cuales 1.984,30 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 1.^a, y 74,20 m² en la UA 1.^a del Plan Parcial ZU-Ct3. Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 407,58 m² (2.058,50 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 25. Titular: Asensio y Josefa Sabater Valverde y Carmen y Catalina Sabater Muñoz. Superficie: 2.107,87 m², de los cuales 1.913,60 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 1.^a y 194,27 m² en la UA 1.^a del Plan Parcial ZU-Ct3. Carece de edificaciones. Tiene plantación de limoneros. Otras indemnizaciones: valla galvanizada sobre murete. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 417,36 m² (2.107,87 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 26. Titular: Violante López Cánovas y otros. Superficie: 1.271,96 m², de los cuales 1.205,07 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3, U.A. 1.^a, y 66,89 m² en la UA 1.^a del Plan Parcial ZU-Ct3. Carece de edificaciones. Tiene plantación de naranjos. Otras indemnizaciones: valla de alambrada con hincos de hormigón. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 251,84 m² (1.271,96 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 27. Titular: Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L. Superficie: 687,97 m², de los cuales 64,17 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 1.^a y 623,80 m² en la UA 1.^a del Plan Parcial ZU-Ct3. Carece de edificaciones. Tiene limoneros (3 unidades). Otras indemnizaciones: valla con murete y alambrada. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 136,22 m² (687,97 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 28. Titular: Pedro Bernabé Garrigós, C.B. Superficie: 713,83 m², en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3, U.A. 1.^a Carece de edificaciones. Tiene plantación de limoneros. Otras indemnizaciones: valla con murete y alambrada. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 141,34 m² (713,83 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 29. Titular: José Manuel Velasco Oliva. Superficie: 2.880,52 m², de los cuales 687,43 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3, U.A. 1.^a, y 2.193,09 m² en la U.A. 1.^a del Plan Parcial ZU-Ct3. Carece de plantaciones y edificaciones indemnizables. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 570,34 m² (2.880,52 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 30. Titular: Pimentón Campollano, S.L. Superficie: 353,23 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.^a Carece de plantaciones y edificaciones indemnizables. Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del Sector ZU-Ct3= 69,94 m² (353,23 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 31. Titular: Etosa Obras y Servicios, S.A. Superficie: 476,41 m², de los cuales 437,48 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.^a, 10,84 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 1.^a, y 28,09 m² en la U.A. 1.^a del P.P. ZU-Ct3. Carece de plantaciones y edificaciones indemnizables. Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del Sector ZU-Ct3= 86,62 m² (437,48 m² x 0,22 m²/m² x 0,90). Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del Sector ZU-Ct3= 7,71 m² (10,84 m² + 28,09 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 32. Titular: Estaciones de Servicio Martínez Meseguer, S.A. Superficie: 927,96 m², en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª Carece de plantaciones y edificaciones. Otras indemnizaciones: pavimento aglomerado. Aprovechamiento en la U.A. 2.ª del Sector ZU-Ct3= 183,74 m² (927,96 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 33. Titular: Manuel, Juan Antonio y Mercedes Lax Alarcón, Juan De Dios y María Teruel Lax. Superficie: 887,65 m², en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª Tiene plantaciones (15 palmeras y 26 unidades de arbolado ornamental). Carece de otros elementos indemnizables. Aprovechamiento en la U.A. 2.ª del Sector ZU-Ct3= 175,75 m² (887,65 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 34. Titular: Antonio González Berenguer, S.A. Superficie: 253,65 m², en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª Carece de plantaciones y edificaciones. Otras indemnizaciones: valla galvanizada. Aprovechamiento en la U.A. 2.ª del Sector ZU-Ct3= 50,22 m² (253,65 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 35. Titular: Placas Murcia, S.L. Superficie: 242,20 m², de los cuales 62,21 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª y 179,99 m² en el Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª Carece de plantaciones y edificaciones. Otras indemnizaciones: valla electrosoldada sobre muro de hormigón (valoración condicionada a la existencia de expediente sancionador de disciplina urbanística). Aprovechamiento en la U.A. 2.ª del Sector ZU-Ct3= 47,96 m² (242,20 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 36. Titular: Placas Murcia, S.L. Superficie: 42,61m², en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª Carece de plantaciones y edificaciones. Otras indemnizaciones: valla electrosoldada sobre muro de hormigón (valoración condicionada a la existencia de expediente sancionador de disciplina urbanística). Aprovechamiento en la U.A. 2.ª del Sector ZU-Ct3= 8,44 m² (42,61 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 37. Titular: Sermaco Levante, S.L. Superficie: 5,56 m², en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento en la U.A. 2.ª del Sector ZU-Ct3= 1,10 m² (5,56 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 38. Titular: Ideas y Desarrollos Urbanos, S.L. Superficie: 1.101,74 m², de los cuales 782,75 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª, y 318,99 m² situada en la U.A. 2.ª del Plan Parcial ZU-Ct3. Carece de edificaciones. Tiene naranjos (10 unidades). Otras indemnizaciones: valla con tubo y malla galvanizada. Aprovechamiento en la U.A. 2.ª del Sector ZU-Ct3= 218,14 m² (1.101,74 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 39. Titular: Ayuntamiento de Murcia. Esta parcela NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR ESTA ACTUACIÓN.

Parcela N.º 40. Titular: Lorenzo Muñoz Alarcón, C.B. Superficie: 458,29 m², en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento en la U.A. 2.ª del Sector ZU-Ct3= 90,74 m² (458,29 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 41. Titular: Marcos Muñoz Alarcón. Superficie: 1.749,63 m², de los cuales, 1.284,86 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.ª, y 464,77 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan

Parcial ZU-Ct3,U.A. 3.^a Carece de edificaciones. Tiene plantación de naranjos. Otras indemnizaciones: alambrada de espinos con postes de hormigón. Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del Sector ZU-Ct3= 254,40 m² (1.284,86 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Aprovechamiento en la U.A. 3.^a del Sector ZU-Ct3= 92,02 m² (464,77 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 42. Titular: Matías Martínez Lozano Menéndez y otros, CB. Superficie: 1.055,61 m², de los cuales 603,24 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 2.^a, 171,02 m² en Sistema General GU-Ct3 adscrito al Plan Parcial ZU-Ct3,U.A. 3.^a, y 281,35 m² en la U.A. 2.^a del P.P. ZU-Ct3. Carece de edificaciones. Tiene limoneros (8 unidades). Otras indemnizaciones: valla galvanizada con alambre de espino con postes de hormigón. Aprovechamiento en la U.A. 2.^a del P.P. ZU-Ct3= 175,15 m² (603,24 m² + 281,35 m² x 0,22 m²/m² x 0,90). Aprovechamiento en la U.A. 3.^a del P.P. ZU-Ct3= 33,86 m² (171,02 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 43. Titular: Antonio Muñoz Molina y otros. Superficie: 297,29 m² en la U.A. 1.^a del P.P. ZU-Ct3. Carece de edificaciones. Tiene limoneros (4 unidades). Carece de otros elementos indemnizables. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del P.P. ZU-Ct3= 58,86 m² (297,29 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 44. Titular: Asensio, Francisco Javier, Pedro y José Antonio Sánchez Alarcón. Superficie: 7,76 m² en la U.A. 1.^a del P.P. ZU-Ct3. Carece de edificaciones y de plantaciones. Carece de otros elementos indemnizables. Aprovechamiento en la U.A. 1.^a del P.P. ZU-Ct3= 1,54 m² (7,76 m² x 0,22 m²/m² x 0,90).

Parcela N.º 45. Titular: José Hernández Lorca. Superficie: 1,59 m² en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2. Carece de edificaciones y de plantaciones. Carece de otros elementos indemnizables. Aprovechamiento en la U.A. única del P.P. ZB-Ct2= 0,63m² (1,59 m² x 0,44 m²/m² x 0,90).

Las superficies y las indemnizaciones que figuran en las hojas de aprecio de las parcelas afectadas incluidas en el Proyecto de Ocupación Directa, y que se han notificado a los propietarios, son las totales, esto es, sin descontar las superficies y las cantidades que ya se abonaron a los interesados en las actas de pago levantadas como consecuencia del anterior Proyecto de Ocupación Directa, aprobado con fecha 28 de febrero de 2008.

La Administración procederá al pago a los titulares de los bienes y derechos afectados de la diferencia entre las indemnizaciones en su día ya percibidas por los interesados y las que ahora resultan del Proyecto Refundido.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.^a planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a



la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 27 de diciembre de 2011.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

369 Aprobación inicial del Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier.

Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

Certifico: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de diciembre de 2011, y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó el ACUERDO cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Por catorce votos a favor, seis en contra y una abstención, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

"Primero.- Aprobar, con carácter inicial, el Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier, cuyas medidas específicas han sido indicadas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.

a) De conformidad con lo establecido en el apartado 10 del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dejar en suspenso o modificar, a partir del día 1 de enero de 2012, los artículos del acuerdo de condiciones de trabajo suscrito por el Ayuntamiento con su personal funcionario, expresamente indicados en los folios 26 a 29, ambos inclusive, del Plan de Empleo aprobado, así como en la parte expositiva del presente acuerdo.

b) De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dejar en suspenso o modificar, a partir del plazo expresamente indicado en el apartado 3, en relación con el 5, del precitado artículo 41, los artículos del convenio de condiciones de trabajo suscrito por el Ayuntamiento con su personal laboral, expresamente indicados en los folios 26 a 29, ambos inclusive, del Plan de Empleo aprobado, así como en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.

a) Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el precitado apartado 10 del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dejar en suspenso a partir del día 1 de enero de 2012, cuantos acuerdos colectivos, sectoriales o individuales de condiciones de trabajo, se hubieran venido aplicando al margen del acuerdo general de condiciones de trabajo suscrito por el Ayuntamiento con su personal funcionario.

b) De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dejar en suspenso o modificar, a partir del plazo expresamente indicado en el apartado 3, en relación con el 5, del precitado artículo 41, cuantos acuerdos colectivos, sectoriales o individuales de condiciones de trabajo, se hubieran venido aplicando al margen del convenio

general de condiciones de trabajo suscrito por el Ayuntamiento con su personal laboral.

Cuarto.- Que se exponga al público el expediente, por plazo de veinte días, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- De no interponerse reclamaciones durante el citado plazo, el Plan de Empleo (Plan Operativo de Planificación de Recursos Humanos) del Ayuntamiento de San Javier, se entenderá aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor. En caso de que se presenten reclamaciones, se someterá el expediente de nuevo al Pleno, para que acuerde lo que proceda.

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados en el expediente, y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención municipal, a los efectos pertinentes.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente, para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en San Javier, 29 de diciembre de 2011.

El Secretario, Alberto Nieto Meca.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

370 Aprobación definitiva del expediente de modificación por transferencias de crédito número 13/2011.

Durante el plazo de exposición al público, se ha presentado una reclamación al acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación por transferencias de crédito número 13/2011, una vez resuelto por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2011, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente número 13/2011 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2011, mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de programa, cuyo importe resumido por capítulos a continuación se transcribe.

1.º- Aumento en partidas de gasto:

Capítulo	Denominación	Importe. Euros
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	868.458.-
VI	Inversiones Reales	86.644.-
Total aumentos capítulos de gasto		955.102.-

2.º- Disminución de gasto:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
I	Gastos de Personal	136.602.-
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	81.000.-
III	Intereses	10.000.-
IV	Transferencias Corrientes	643.700.-
VI	Inversiones Reales	18.800.-
VII	Transferencias de Capital	40.000.-
IX	Pasivos Financieros	25.000.-
Total disminuciones capítulos de gasto		955.102.-

Tercero.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torre Pacheco, a 30 de diciembre de 2011.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^ª Dolores Valcárcel Jiménez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Compensación del Sector UA-2 de Abarán

371 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA-2 de Abarán.

Con fecha 2 de noviembre de 2010, la Junta de Compensación de la UA-2 de Abarán ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de dicha Unidad de Actuación, por lo que, de conformidad con el artículo 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, para lo que queda a disposición de los interesados en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal.

En Abarán, 29 de noviembre de 2011.—La Secretaria de la Junta de Compensación, P.D. Presentación Escudero Valverde.